

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA HACENDARIA Y CONTROL PRESUPUESTAL  
REFERENCIA: DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Número de Oficio: SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DOSP/211220-0032/XII/2020

Asunto: Presupuesto Aprobado 2021

Chetumal, Q. Roo, 21 de diciembre de 2020

"2020, Año del 50 aniversario de la Fundación de Cancún"

**LIC. FRANCISCO GERARDO MORA VALLEJO**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE**  
**Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
**P R E S E N T E**

Conforme a lo establecido en los Artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; la Fracción III del Artículo 19, Fracción VII del Artículo 30 y Fracción I del Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; así como en los Artículos 3, 5, 9 y Fracciones I, X, XI y XII del Artículo 10 del Reglamento Interior de esta Secretaría; y con fundamento en el oficio número SFP/DS/000774/X/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, emitido por el Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación; comunico a usted con base en el **Decreto Número 078**, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de diciembre de 2020, en el que se **aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2021**, por la Honorable XVI Legislatura del Estado, que las erogaciones con **Recursos de Ingresos Propios** previstas para la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado** ascienden a la cantidad de **\$ 778,893,077.00 (Setecientos setenta y ocho millones ochocientos noventa y tres mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, como lo establece el **Anexo 10.16** del Decreto en mención.

En línea con lo anterior, me permito informarle que se anexa al presente los siguientes documentos con la información correspondiente a su institución:

**Presupuesto por:**

1. Clasificación Administrativa
2. Clasificación Funcional
3. Clasificación Programática
4. Por Objeto del Gasto
5. Por Fuente de Financiamiento
6. Por Fuente de Financiamiento y Capítulo del Gasto
7. Por Estructura Presupuestal

Así como también, **en caso de que aplique para su institución**, encontrará el presupuesto aprobado por:

8. Programas y Proyectos
9. Para la Atención de la Perspectiva de Género
10. Para la Atención de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Más y mejores oportunidades

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA HACENDARIA Y CONTROL PRESUPUESTAL  
REFERENCIA: DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Número de Oficio: SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DOSP/211220-0032/XII/2020

Asunto: Presupuesto Aprobado 2021

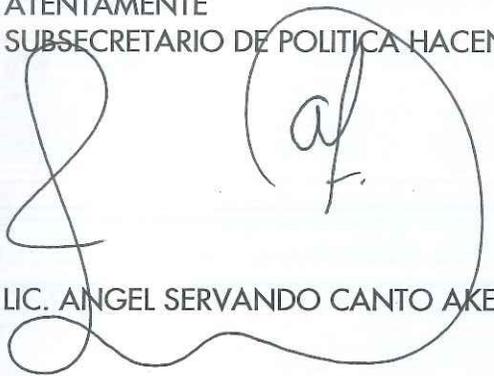
Chetumal, Q. Roo, 21 de diciembre de 2020

"2020, Año del 50 aniversario de la Fundación de Cancún"

Cabe señalar que el presupuesto aprobado deberá ejercerse observando las disposiciones contempladas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, así como demás disposiciones normativas aplicables. **En este sentido, toda adecuación presupuestal que se pretenda realizar en el transcurso del ejercicio deberá apegarse a los artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Decreto en mención, y de los lineamientos que para tal efecto emita esta Secretaría.**

Sin otro asunto en particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUBSECRETARIO DE POLÍTICA HACENDARIA Y CONTROL PRESUPUESTAL



LIC. ANGEL SERVANDO CANTO AKE



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA HACENDARIA  
Y CONTROL PRESUPUESTAL

- C.c.p. C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ. - Gobernador Constitucional del Estado. - Para su conocimiento.
- C.c.p. DRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ. - Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado. - Para su conocimiento.
- C.c.p. ASUNCIÓN RAMÍREZ CASTILLO. - Tesorero General del Estado. - Para su conocimiento.
- C.c.p. MTRO. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL. - Secretario de la Contraloría del Estado. - Para su conocimiento.
- C.c.p. M. EN A. RICARDO RÓMAN SÁNCHEZ HAU. - Subsecretario de Crédito y Finanzas de la de la SEFIPLAN. - Para su conocimiento.
- C.c.p. LIC. CARLOS RODRIGUEZ PRIEGO. - Director de Control Presupuestal de la SEFIPLAN. - Para su conocimiento.
- C.c.p. ING. MARGARITA SALA HIDALGO. - Directora de Control Presupuestal de los Servicios Personales de la SEFIPLAN. - Para su conocimiento.
- C.c.p. JOSÉ EMMANUEL MUÑOZ CRUZ. - Director de Política y Programación Presupuestal de la SEFIPLAN. - Para su conocimiento.
- C.c.p. CARLOS ANTONIO ALCOCER BETANCOURT. - Encargado de la Dirección de Control y Seguimiento de Inversión Pública de la SEFIPLAN. - Para su conocimiento.

Expediente/ Minutario.  
ASCA/JEMC/djmr\*



22 DIC 2020

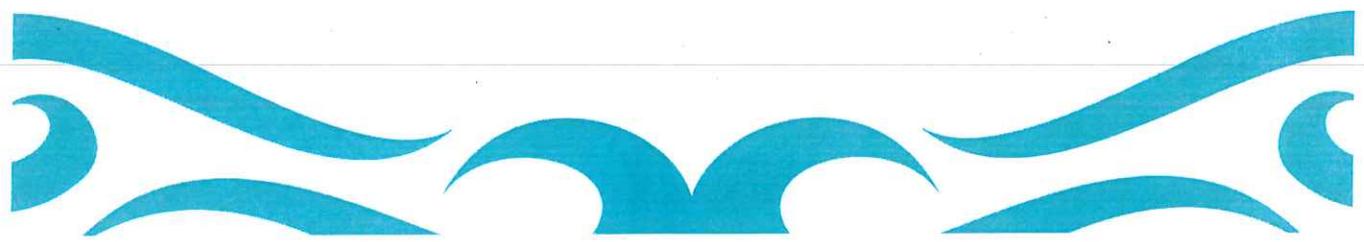
Más y mejores oportunidades

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
ANEXO 1	
PRESUPUESTO APROBADO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EJERCICIO 2021	
(Pesos)	
Institución/Unidad Responsable	Importe
2112526326 Comisión de Agua Potable y Alcantarillado	778,893,077.00
5326-1101 Despacho de la Dirección General	145,302,532.00
5326-1402 Secretaría Particular	1,022,491.00
5326-1403 Secretaría Técnica	2,387,687.00
5326-1404 Dirección de Relaciones Públicas	602,308.00
5326-1405 Órgano de Control y Evaluación Interna	2,980,109.00
5326-1407 Dirección de Comunicación Social	2,387,539.00
5326-1408 Dirección de Participación Social	2,769,123.00
5326-1412 Dirección de Recuperación de Adeudos y Ejecución Fiscal	12,464,000.00
5326-1440 Dirección de Planeación Institucional	602,808.00
5326-1441 Dirección de Cultura Hídrica	5,159,583.00
5326-2209 Despacho de la Gerencia del Organismo Operador Othon P. Blanco	229,861,910.00
5326-2210 Despacho de la Gerencia del Organismo Operador Felipe Carrillo Puerto	42,088,751.00
5326-2211 Despacho de la Gerencia del Organismo Operador José María Morelos	26,863,263.00
5326-2212 Despacho de la Gerencia del Organismo Operador Cozumel	62,408,405.00
5326-2214 Despacho de la Gerencia del Organismo Operador de Tulúm	45,124,238.00
5326-2215 Despacho de la Gerencia del Organismo Operador Lázaro Cárdenas	27,422,767.00
5326-2216 Despacho de la Delegación Benito Juárez e Isla Mujeres	12,093,193.00
5326-2217 Despacho de la Gerencia del Organismo Operador Bacalar	32,555,186.00
5326-2218 Despacho de la Delegación Solidaridad	3,487,195.00
5326-3307 Despacho de la Coordinación Operativa	3,409,348.00
5326-3308 Despacho de la Coordinación de Planeación	3,113,699.00
5326-3309 Despacho de la Coordinación de Construcción	3,918,647.00
5326-3310 Despacho de la Coordinación Administrativa y Financiera	9,497,669.00
5326-3311 Despacho de la Coordinación Comercial	6,114,841.00
5326-3312 Despacho de la Coordinación Jurídica	2,453,543.00
5326-3313 Despacho de la Subdirección General	3,810,203.00
5326-3413 Dirección de Fortalecimiento Técnico	2,832,929.00
5326-3414 Dirección de Uso Eficiente de Agua y Energía	1,871,370.00
5326-3416 Dirección de Planeación de Infraestructura	3,670,736.00
5326-3417 Dirección de Planeación Financiera	2,429,801.00
5326-3419 Dirección de Obra Pública por Administración Directa	5,044,715.00
5326-3420 Dirección de Normatividad de Obra Pública	1,806,959.00
5326-3421 Dirección de Supervisión de Obra Pública Zona Norte	3,340,644.00
5326-3422 Dirección de Supervisión de Obra Pública Zona Sur	3,513,075.00
5326-3423 Dirección de Administración de Obra Pública	4,998,332.00
5326-3424 Dirección de Recursos Humanos	7,789,563.00
5326-3425 Dirección de Recursos Financieros	4,468,917.00
5326-3426 Dirección de Contabilidad	6,176,717.00
5326-3428 Dirección de Recursos Materiales	21,230,506.00



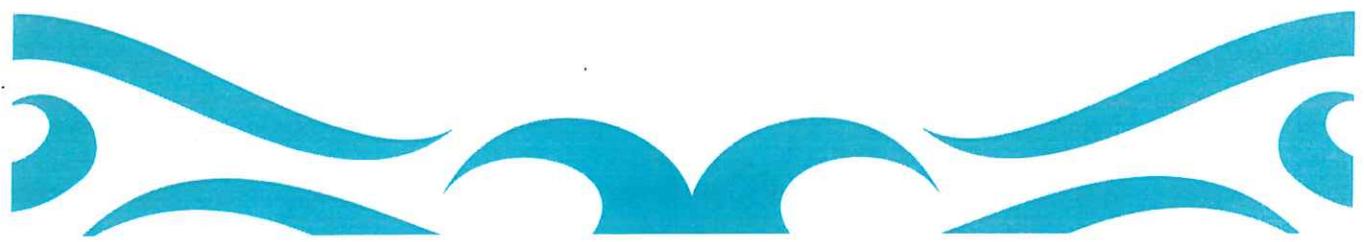
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO		
ANEXO 2		
PRESUPUESTO APROBADO POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL EJERCICIO 2021		
(Pesos)		
Institución/ Finalidad/Función/Sunfunción		Importe
5326	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado	778,893,077.00
2	Desarrollo Social	675,115,511.00
22	Vivienda y Servicios a la Comunidad	675,115,511.00
223	Abastecimiento de Agua	675,115,511.00
4	Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	103,777,566.00
41	Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	103,777,566.00
411	Deuda Pública Interna	89,277,566.00
412	Deuda Pública Externa	14,500,000.00

Las cifras pueden presentar diferencias por redondeo.

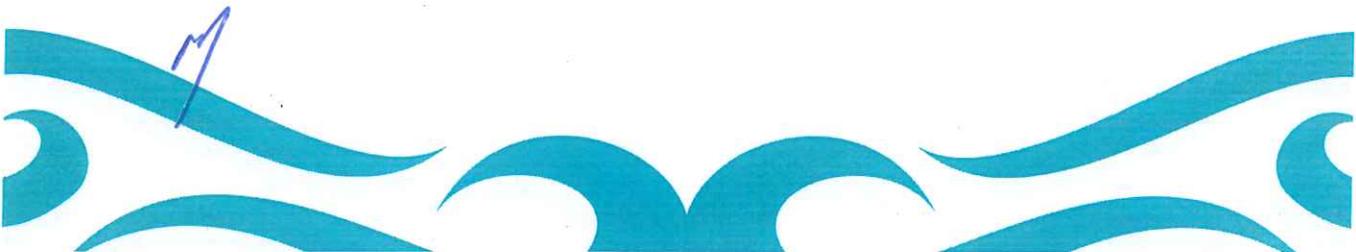


GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO		
ANEXO 3		
PRESUPUESTO APROBADO POR CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA EJERCICIO 2021		
(Pesos)		
Tipo de Programa Presupuestario/Programa Presupuestario		Importe
5326	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado	778,893,077.00
D	Costo Financiero, Deuda o Apoyo a Deudores y Ahorradores de la Banca	89,277,566.00
D001	Administración y pagos relacionados con la deuda pública	89,277,566.00
E	Prestación de Servicios Públicos	594,735,282.00
E009	Servicio Eficiente del Agua Potable	594,735,282.00
H	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	14,500,000.00
H001	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	14,500,000.00
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	80,380,229.00
M001	Gestión y Apoyo Institucional	80,380,229.00

Las cifras pueden presentar diferencias por redondeo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO		
ANEXO 4		
PRESUPUESTO APROBADO POR OBJETO DEL GASTO EJERCICIO 2021		
(Pesos)		
Institución/Capítulo/Concepto/Partida Générica/Partida Específica		Importe
5326	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado	778,893,077.00
1000	Servicios Personales	381,858,221.00
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	126,684,412.00
1130	Sueldos Base al Personal Permanente	126,684,412.00
11301	Sueldos Base al Personal de Confianza	88,753,304.00
11302	Sueldos al Personal de Base	33,479,519.00
11303	Vida Cara	4,451,589.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	121,382,454.00
1310	Primas por Años de Servicio Efectivos Prestados	21,909,222.00
13101	Prima Quinquenal	9,412,200.00
13102	Prima de Antigüedad	600,000.00
13103	Estímulo por Años de Servicio	11,897,022.00
1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	53,724,072.00
13201	Prestaciones de Fin de Año en Efectivo	38,035,549.00
13202	Prima Vacacional	11,817,503.00
13203	Prima Dominical	2,798,220.00
13204	Prestaciones de Fin de Año en Especie	1,072,800.00
1330	Horas Extraordinarias	7,048,716.00
13301	Horas Extraordinarias	7,048,716.00
1340	Compensaciones	38,700,444.00
13401	Compensación por Servicios al Personal de Base	7,679,112.00
13402	Compensación por Servicios al Personal de Confianza	31,021,332.00
1400	Seguridad Social	44,961,588.00
1410	Aportaciones de Seguridad Social	19,620,480.00
14101	Aportaciones al ISSSTE	8,368,900.00
14102	Aportaciones al IMSS	10,939,580.00
14104	Cuotas para Estancias Infantiles	312,000.00
1420	Aportaciones a Fondos de Vivienda	10,481,827.00
14201	Cuotas al FOVISSSTE	4,197,051.00
14202	Cuotas al INFONAVIT	6,284,776.00
1430	Aportaciones al Sistema para el Retiro	11,339,781.00
14301	Sistema de Ahorro para el Retiro	10,935,813.00
14302	Aportaciones Adicionales por Concepto de Ahorro Solidario	403,968.00
1440	Aportaciones para Seguros	3,519,500.00
14401	Cuotas para el Seguro de Vida del Personal	3,519,500.00
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	51,379,577.00
1510	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	6,107,617.00
15101	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	6,107,617.00
1530	Prestaciones y Haberes de Retiro	600,000.00
15301	Prestaciones y Haberes de Retiro	600,000.00

2430	Cal, yeso y productos de yeso	5,000.00
24301	Cal, Yeso y Productos de Yeso	5,000.00
2440	Madera y productos de madera	28,000.00
24401	Madera y sus Derivados empleados para la Construcción y Reparación de Inmuebles	28,000.00
2460	Material eléctrico y electrónico	10,024,500.00
24601	Material Eléctrico y Electrónico	10,024,500.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	10,098,500.00
24701	Artículos Metálicos para la Construcción	10,098,500.00
2480	Materiales complementarios	68,000.00
24801	Materiales Complementarios	68,000.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	13,207,232.00
24901	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	13,732.00
24902	Artículos Plásticos para la Construcción	13,069,500.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	15,887,201.00
2510	Productos químicos básicos	9,000.00
25101	Productos Químicos Básicos	9,000.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	6,000.00
25201	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	6,000.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	980,115.00
25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos de Uso Humano	980,115.00
2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	400,000.00
25501	Materiales, Suministros e Instrumentos Menores de Laboratorio	400,000.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	6,200.00
25601	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	6,200.00
2590	Otros productos químicos	14,485,886.00
25901	Otros productos Químicos	14,485,886.00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	16,800,800.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	16,800,800.00
26101	Combustible	16,510,800.00
26102	Lubricantes y Aditivos	290,000.00
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección Personal y Artículos Deportivos	12,397,859.00
2710	Vestuario y uniformes	5,027,376.00
27101	Vestuarios y Uniformes	5,027,376.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	7,368,483.00
27201	Prendas de Seguridad y Protección Personal	7,368,483.00
2740	Productos textiles	2,000.00
27401	Productos Textiles	2,000.00
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	9,387,988.00
2910	Herramientas menores	2,391,988.00
29101	Herramientas Menores	2,391,988.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	54,900.00
29201	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	54,900.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	22,500.00
29301	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	22,500.00



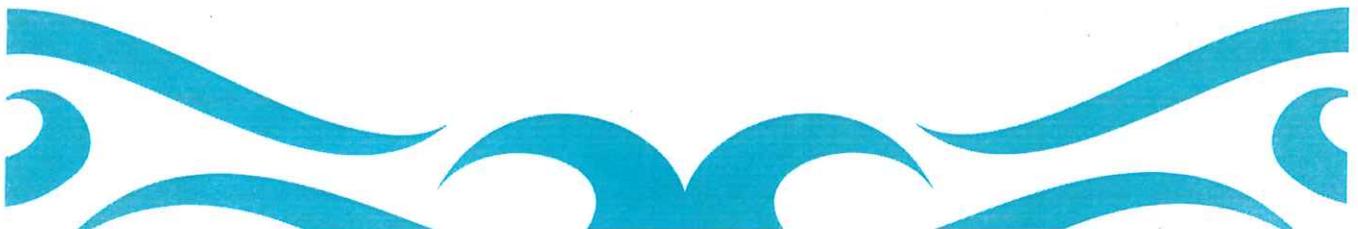
33603	Servicios de Elaboración e Impresión de Documentos	4,530,770.00
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	6,473,515.00
3410	Servicios financieros y bancarios	1,729,051.00
34101	Servicios Financieros y Bancarios	1,729,051.00
3420	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	3,012,000.00
34201	Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	3,012,000.00
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	426,000.00
34301	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	426,000.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	1,120,500.00
34501	Seguro de Bienes Patrimoniales	1,120,500.00
3470	Fletes y maniobras	173,464.00
34701	Fletes y Maniobras	173,464.00
3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	12,500.00
34902	Otros Servicios Comerciales Integrales	12,500.00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	15,968,972.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	6,785,772.00
35101	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	6,785,772.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	198,600.00
35201	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	198,600.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de información	28,800.00
35301	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnología de la Información	28,800.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	3,458,000.00
35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	3,458,000.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	5,207,800.00
35701	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	5,207,800.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	290,000.00
35901	Servicios de Jardinería y Fumigación	290,000.00
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	1,436,150.00
3710	Pasajes aéreos	176,000.00
37101	Pasajes Aéreos Nacionales	176,000.00
3720	Pasajes terrestres	214,000.00
37201	Pasajes Terrestres Nacionales	214,000.00
3730	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	61,710.00
37301	Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales Nacionales	61,710.00
3750	Viáticos en el país	984,440.00
37501	Viáticos en el País	984,440.00
3800	Servicios Oficiales	2,534,200.00
3820	Gastos de orden social y cultural	2,501,200.00
38201	Gastos de Orden Social y Cultural	2,501,200.00
3830	Congresos y convenciones	33,000.00
38301	Congresos y Convenciones	33,000.00
3900	Otros Servicios Generales	19,914,739.00
3920	Impuestos y derechos	10,147,400.00
39201	Impuestos y Derechos	10,147,400.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO		
ANEXO 5		
PRESUPUESTO APROBADO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2021		
(Pesos)		
Institución/Propósito/Origen/Fuente de Financiamiento		Importe
5326	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado	778,893,077.00
1	No Etiquetado	778,893,077.00
14	Ingresos Propios	778,893,077.00
1409-21-001	Ingresos Propios del Sector Paraestatal 2021	778,893,077.00

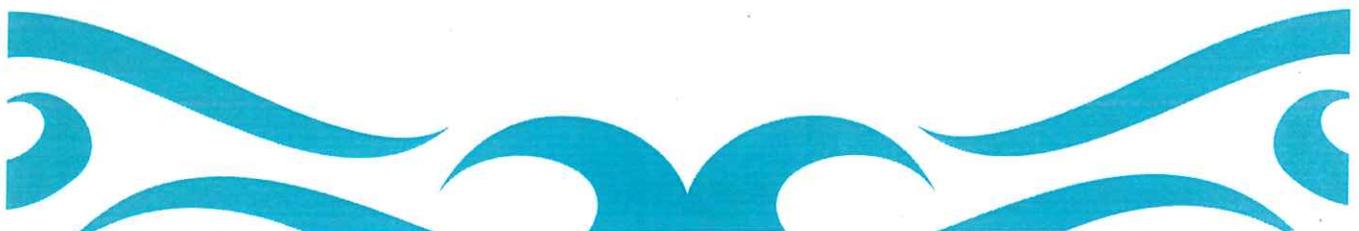
Las cifras pueden presentar diferencias por redondeo.

1



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO		
ANEXO 6		
PRESUPUESTO APROBADO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CAPITULO DEL GASTO EJERCICIO 2021		
(Pesos)		
Institución/Fuente de Financiamiento/Capitulo		Importe
5326	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado	778,893,077.00
1409-21-001	Ingresos Propios del Sector Paraestatal 2021	778,893,077.00
1000	Servicios Personales	381,858,221.00
2000	Materiales y Suministros	96,647,436.00
3000	Servicios Generales	185,863,974.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,745,880.00
9000	Deuda Pública	103,777,566.00

Las cifras pueden presentar diferencias por redondeo.





GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
ANEXO 7	
PRESUPUESTO APROBADO POR ESTRUCTURA PRESUPUESTAL EJERCICIO 2021	
(Pesos)	
Institución/Tipo de Partida	Importe
5326 Comisión de Agua Potable y Alcantarillado	778,893,077.00
Gasto en Inversión	2,400.00
Gasto en Servicios Básicos	111,354,324.00
Gasto en Servicios Personales	391,572,057.00
Gastos Comprometidos	19,319,845.00
Gastos Etiquetados	1,500.00
Gastos Institucionales	256,642,951.00

Las cifras pueden presentar diferencias por redondeo.

*M*

*[Handwritten signature]*

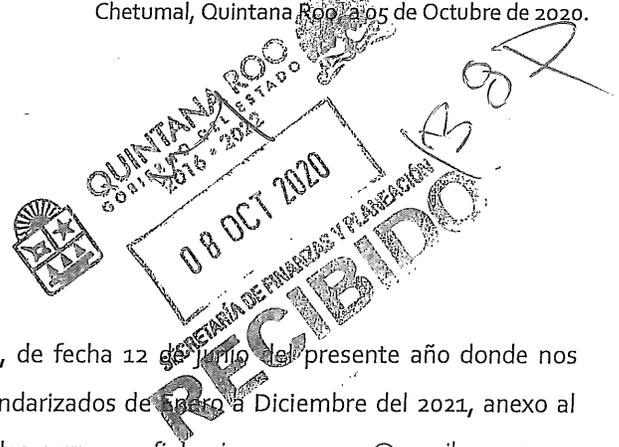


Oficio No. CAPA/DG/CAF/DRF/0517/2020

Asunto: Proyección de Ingresos 2021.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"  
Chetumal, Quintana Roo, a 05 de Octubre de 2020.

DRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ  
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
PRESENTE.



En seguimiento al oficio N° SEFIPLAN/DS/SS/00390/VI/2020, de fecha 12 de Julio del presente año donde nos solicitan en el punto N° 01 La estimación de los ingresos calendarizados de Enero a Diciembre del 2021, anexo al presente la información solicitada, misma que fue enviada a los correos [sefiplan.ingresos.groo@gmail.com.mx](mailto:sefiplan.ingresos.groo@gmail.com.mx) y [juridico.ingresos@hotmail.com](mailto:juridico.ingresos@hotmail.com).

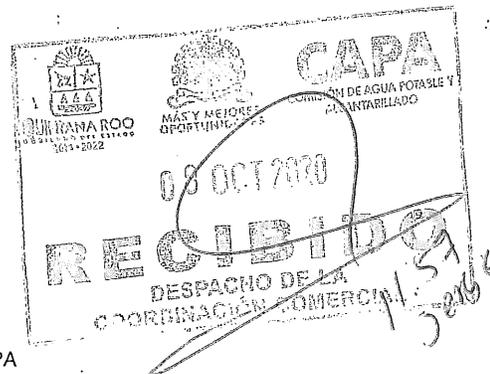
Agradeciendo de antemano su atención al presente, hago oportuno este espacio para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN  
GENERAL



C.c.p.- Lc. María Luisa Alcerrecra Manzanero.-Subsecretaria de Ingresos de SEFIPLAN  
C.c.p.- Ing. José Abelardo Sosa Moreno.- Subdirector General de la C.A.P.A.  
C.c.p.- Lic. Jaime Mollinedo Gómez. - Coordinador Administrativo y Financiero de la CAPA  
C.c.p.- Lic. Salim chamlati Guillen – Coordinador Comercial de la C.A.P.A  
Expediente/Minutario  
EGMV/JMG/IIYCM/GVM/dolsm

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
 COORDINACION COMERCIAL  
 PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

CONCEPTO	PROYECCION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021												
	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO

4000000 DERECHOS	770,959,529	111,086,369	36,539,329	38,812,911	109,744,518	39,949,737	38,812,911	111,949,701	39,949,701	41,086,487	120,266,487	40,518,097	42,223,281
4100000 Derechos por el uso, goce, apro...	292,700,000	70,000,000	0	0	71,500,000	0	0	72,000,000	0	0	79,200,000	0	0
4101000 Ingresos por concesiones	292,700,000	70,000,000	0	0	71,500,000	0	0	72,000,000	0	0	79,200,000	0	0
4101010 Ingresos por concesión	292,700,000	70,000,000	0	0	71,500,000	0	0	72,000,000	0	0	79,200,000	0	0
43000000 Derechos por prestación de ser...	419,651,349	36,071,724	32,007,305	34,039,815	33,531,485	35,085,624	34,039,815	36,071,724	35,085,624	36,071,724	35,563,675	37,087,830	
4301000 Servicios propios	411,976,297	35,412,004	31,421,920	33,416,962	32,918,204	34,414,488	33,416,962	34,414,488	34,414,488	35,412,004	34,913,247	36,409,520	
4301010 Agua potable	221,309,762	19,022,984	16,879,958	17,951,275	17,683,347	18,487,136	17,951,275	18,487,136	18,487,136	19,022,984	18,765,064	19,550,953	
43010101 Doméstico	127,075,380	10,922,844	9,682,190	10,307,567	10,153,237	10,615,256	10,307,567	10,615,256	10,615,256	10,922,984	10,769,100	11,230,633	
43010102 Comercial	55,017,285	4,728,069	4,196,233	4,462,661	4,396,054	4,595,875	4,462,661	4,595,875	4,595,875	4,728,069	4,682,482	4,862,302	
43010103 Industrial	43,438	38,116	33,822	35,969	35,432	37,043	35,969	37,043	37,043	38,116	37,579	39,190	
43010104 Hotelero	19,536,715	1,679,478	1,490,241	1,584,859	1,561,205	1,632,169	1,584,859	1,632,169	1,632,169	1,679,478	1,685,823	1,726,787	
43010105 Servicios generales	19,234,944	1,653,367	1,467,072	1,560,219	1,536,933	1,606,793	1,560,219	1,606,793	1,606,793	1,653,367	1,630,080	1,699,941	
43010200 Saneamiento	3,387,012	289,416	256,806	273,111	269,035	281,264	273,111	281,264	281,264	289,416	285,340	297,569	
43010202 Comercial	1,049,574	90,218	80,052	85,135	83,884	87,676	85,135	87,676	87,676	90,218	88,947	92,759	
43010203 Industrial	6,066	521	463	492	485	492	485	492	492	507	521	536	
43010204 Hotelero	569,746	48,973	43,455	46,214	45,525	47,594	46,214	47,594	47,594	48,973	48,264	50,353	
43010205 Servicios generales	251,410	21,610	19,175	20,933	20,088	21,002	20,933	21,002	21,002	21,610	21,510	22,219	
43010300 Alcantarillado	36,688,947	3,151,930	2,796,784	2,974,358	2,939,985	3,063,145	2,974,358	3,063,145	3,063,145	3,151,930	3,107,539	3,240,718	
43010301 Doméstico	23,523,972	2,022,036	1,794,201	1,908,119	1,870,589	1,965,078	1,908,119	1,965,078	1,965,078	2,022,036	2,022,036	2,078,995	
43010302 Comercial	7,351,043	631,869	560,673	596,271	587,372	614,070	596,271	614,070	614,070	631,869	622,970	649,669	
43010303 Industrial	42,445	3,648	3,237	3,443	3,392	3,546	3,443	3,546	3,546	3,648	3,597	3,751	
43010304 Hotelero	3,981,345	343,082	304,425	323,753	318,912	333,417	323,753	333,417	333,417	343,082	338,250	352,746	
43010305 Servicios generales	1,760,142	151,295	134,248	142,772	140,640	147,034	142,772	147,034	147,034	151,295	149,165	155,557	
43010400 Resagos agua potable	123,916,149	10,851,388	9,451,232	10,051,310	9,901,290	10,351,349	10,051,310	10,351,349	10,351,349	10,651,388	10,501,389	10,951,387	
43010401 Doméstico	83,890,751	7,210,986	6,396,447	6,804,698	6,703,135	7,007,823	6,804,698	7,007,823	7,007,823	7,210,986	7,109,386	7,414,074	
43010402 Comercial	16,256,607	1,397,360	1,299,911	1,378,635	1,298,954	1,357,997	1,318,635	1,357,997	1,357,997	1,397,360	1,387,360	1,436,722	
43010403 Industrial	84,052	7,225	6,411	6,818	6,716	7,021	6,818	7,021	7,021	7,225	7,225	7,428	
43010404 Hotelero	4,989,553	429,742	381,320	405,531	399,478	417,637	405,531	417,637	417,637	429,742	423,689	441,947	
43010405 Servicios generales	18,685,206	1,607,193	1,425,143	1,515,628	1,493,020	1,560,871	1,515,628	1,560,871	1,560,871	1,607,193	1,583,452	1,651,356	
43010500 Resagos saneamiento	3,107,355	267,097	237,002	252,049	248,287	259,574	252,049	259,574	259,574	267,097	267,097	274,820	
43010501 Doméstico	2,261,612	194,400	172,496	183,448	180,710	188,924	183,448	188,924	188,924	194,400	191,662	199,676	
43010502 Comercial	471,706	40,546	35,978	38,262	37,691	39,404	38,262	39,404	39,404	40,546	39,975	41,688	
43010503 Industrial	2,534	218	193	205	202	212	205	212	212	218	215	224	
43010604 Hotelero	147,267	12,659	11,232	11,945	12,626	13,327	12,626	13,327	13,327	14,028	13,659	14,513	
43010605 Servicios generales	224,236	19,274	17,103	18,189	17,917	19,002	18,189	19,002	19,002	19,274	19,274	20,003	
43010600 Resagos alcantarillado	21,730,276	1,867,887	1,657,893	1,762,828	1,726,318	1,815,241	1,762,828	1,815,241	1,815,241	1,867,887	1,841,549	1,920,472	
43010601 Doméstico	15,709,503	1,350,333	1,198,182	1,274,257	1,255,238	1,312,295	1,274,257	1,312,295	1,312,295	1,350,333	1,331,314	1,388,370	
43010602 Comercial	3,384,262	290,901	258,123	274,512	270,415	282,706	274,512	282,706	282,706	290,901	286,804	299,095	
43010603 Industrial	17,848	1,534	1,361	1,448	1,426	1,491	1,448	1,491	1,491	1,534	1,513	1,577	
43010604 Hotelero	1,049,627	90,222	80,056	85,139	84,626	87,681	85,139	87,681	87,681	90,222	88,951	92,764	
43010605 Servicios generales	1,569,016	134,867	119,671	127,269	125,369	131,068	127,269	131,068	131,068	134,867	132,967	138,666	
43020000 Anticipo de consumo	7,675,052	659,720	585,385	622,553	613,251	641,136	622,553	641,136	641,136	659,720	650,458	676,304	
43020100 Agua potable	7,675,052	659,720	585,385	622,553	613,251	641,136	622,553	641,136	641,136	659,720	650,458	676,304	
43020101 Agua potable	7,675,052	659,720	585,385	622,553	613,251	641,136	622,553	641,136	641,136	659,720	650,458	676,304	
44000000 Otros derechos	44,185,929	3,789,718	3,392,416	3,591,075	3,541,411	3,690,402	3,591,075	3,690,402	3,690,402	3,789,718	3,740,068	3,889,052	
44010000 Reconexión de servicio	2,915,260	250,585	222,350	236,468	232,938	243,527	236,468	243,527	243,527	250,585	247,056	257,644	
44010100 Reconexión de servicio	2,915,260	250,585	222,350	236,468	232,938	243,527	236,468	243,527	243,527	250,585	247,056	257,644	
44030000 Cambios de propietario	81,423	7,858	6,973	7,416	7,305	7,637	7,416	7,637	7,637	7,858	7,748	8,080	
44030100 Cambios de propietario	81,423	7,858	6,973	7,416	7,305	7,637	7,416	7,637	7,637	7,858	7,748	8,080	
44040000 Constancias de no adeudo	2,933,422	246,201	239,744	242,972	242,165	244,586	242,972	244,586	244,586	246,201	246,201	245,393	
44040100 Constancias de no adeudo	2,933,422	246,201	239,744	242,972	242,165	244,586	242,972	244,586	244,586	246,201	246,201	245,393	
44050000 Carta de factibilidad	400,042	33,642	33,515	33,079	32,938	33,360	33,079	33,360	33,360	33,642	33,501	33,924	
44050100 Carta de factibilidad	400,042	33,642	33,515	33,079	32,938	33,360	33,079	33,360	33,360	33,642	33,501	33,924	
44060000 Medidor	400,042	33,642	32,515	33,079	32,938	33,360	33,079	33,360	33,360	33,642	33,501	33,924	
44060100 Medidor	826	71	63	67	66	69	67	69	69	71	70	73	
44060101 Medidor	826	71	63	67	66	69	67	69	69	71	70	73	
44070000 Excedente de material	12,235	1,052	933	992	978	1,022	992	1,022	1,022	1,052	1,052	1,081	
44070100 Excedente de material	12,235	1,052	933	992	978	1,022	992	1,022	1,022	1,052	1,052	1,081	
44080000 Redondeo	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
44090100 Redondeo	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

+

CONCEPTO	PROYECCION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
ANUAL	PRESUPUESTO											

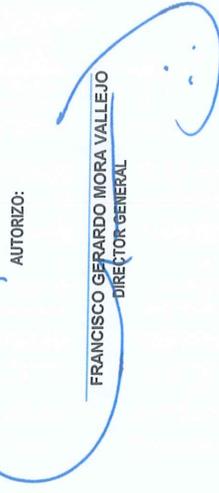
44090101 Redondeo	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
44110000 Ingresos por clasificar	13,835	12,276	13,056	12,881	13,445	13,066	13,445	13,445	13,835	13,835	13,640	14,225
44110100 Ingresos por clasificar	13,835	12,276	13,056	12,881	13,445	13,066	13,445	13,445	13,835	13,835	13,640	14,225
44120000 Agua en pipa (Vales)	7,344,114	7,344,114	595,709	595,818	613,492	595,709	613,492	613,492	613,492	613,492	622,333	649,055
44120101 Agua potable (Vales)	7,058,873	7,058,873	538,389	538,389	572,572	538,389	572,572	572,572	572,572	572,572	586,210	623,847
44120200 Aguas residuales (Vales)	280,241	285,241	17,320	17,429	40,920	17,320	40,920	40,920	40,920	40,920	36,123	25,208
44120201 Aguas residuales	18,110	16,070	17,090	16,835	17,600	17,090	17,600	17,600	18,110	18,110	17,855	18,520
44120300 Descarga de aguas residuales (Vales)	38,938	2,970	3,158	3,111	3,253	3,158	3,253	3,253	3,347	3,347	3,300	18,620
44120301 Descarga de aguas residuales (Vales)	38,938	2,970	3,158	3,111	3,253	3,158	3,253	3,253	3,347	3,347	3,300	18,620
44120400 Pago anual padrón de pipas	35,613	2,716	2,889	2,846	2,975	2,889	2,975	2,975	3,061	3,061	3,018	3,441
44120401 Pago anual padrón de pipas	35,613	2,716	2,889	2,846	2,975	2,889	2,975	2,975	3,061	3,061	3,018	3,441
44140000 Aportación para obra de cabeza	2,457,706	2,184,321	2,323,019	2,285,347	2,392,362	2,323,019	2,392,362	2,392,362	2,481,706	2,481,706	2,427,054	2,531,050
44140200 LPS agua por fraccionamientos	2,285,694	2,028,151	2,156,923	2,124,730	2,221,308	2,156,923	2,221,308	2,221,308	2,285,694	2,285,694	2,253,501	2,350,080
44140201 LPS agua por fraccionamientos	2,285,694	2,028,151	2,156,923	2,124,730	2,221,308	2,156,923	2,221,308	2,221,308	2,285,694	2,285,694	2,253,501	2,350,080
44140300 LPS drenaje por fraccionamientos	176,012	156,180	166,096	163,617	171,054	166,096	171,054	171,054	176,012	176,012	173,533	180,970
44140301 LPS drenaje por fraccionamientos	176,012	156,180	166,096	163,617	171,054	166,096	171,054	171,054	176,012	176,012	173,533	180,970
44160000 3% por supervisión de obra (LPS)	2,382	2,114	2,248	2,215	2,315	2,248	2,315	2,315	2,382	2,382	2,349	2,450
44160001 3% por supervisión de obra (LPS)	2,382	2,114	2,248	2,215	2,315	2,248	2,315	2,315	2,382	2,382	2,349	2,450
44170000 Resolución definitiva (LPS)	109,022	9,368	8,313	8,840	8,709	8,840	8,840	9,104	9,368	9,368	9,236	9,632
44170101 Resolución definitiva (LPS)	109,022	9,368	8,313	8,840	8,709	8,840	8,840	9,104	9,368	9,368	9,236	9,632
44180000 Actualizaciones	1,551,488	131,743	122,657	127,207	129,481	127,207	129,481	129,481	131,756	131,756	130,619	134,931
45030101 Actualizaciones Organismos	1,286,566	98,128	104,355	102,801	107,473	104,355	107,473	107,473	110,589	110,589	109,031	113,704
45030102 Actualizaciones Draef	1,800,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000
45040000 Recargos	567,578	47,278	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300
45040101 Recargos Draef	567,578	47,278	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300
45040102 Recargos de Organismos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
45050000 Gastos de Ejecución Draef	684,000	57,000	57,000	57,000	57,000	57,000	57,000	57,000	57,000	57,000	57,000	57,000
45050101 Gastos de Ejecución Draef	684,000	57,000	57,000	57,000	57,000	57,000	57,000	57,000	57,000	57,000	57,000	57,000
46000000 Contrato de servicios	4,418,413	379,791	358,995	353,045	369,092	358,995	369,092	369,092	379,791	379,791	379,791	390,490
46010100 Contrato de agua	4,250,456	365,354	344,771	339,625	355,062	344,771	355,062	355,062	365,354	365,354	365,354	375,646
46010101 Contrato de agua	4,250,456	365,354	344,771	339,625	355,062	344,771	355,062	355,062	365,354	365,354	365,354	375,646
46020000 Contrato de alcantarillado	167,957	14,437	14,324	14,410	14,030	14,324	14,030	14,030	14,437	14,437	14,437	14,844
46020101 Contrato de alcantarillado	167,957	14,437	14,324	14,410	14,030	14,324	14,030	14,030	14,437	14,437	14,437	14,844
50000000 PRODUCTOS	7,800,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000
51030000 Productos financieros	7,800,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000
51030101 Intereses financieros	7,800,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000
60000000 APROVECHAMIENTOS	133,548	26,226	26,206	26,206	26,206	26,206	26,206	26,206	26,206	26,206	26,206	26,206
61000000 Aprovechamientos de tipo cor	129,310	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862
61030000 Venta de base de licitaciones	129,310	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862
61030101 Venta de base de licitaciones	129,310	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862	25,862
61040000 Cobro Tinacos	4,238	364	323	339	344	344	344	344	354	354	354	379
61040101 Cobro Tinacos	4,238	364	323	339	344	344	344	344	354	354	354	379
69000000 Remanentes por aprovechamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
44090101 Redondeo	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
44110000 Ingresos por clasificar	13,835	12,276	13,056	12,881	13,445	13,066	13,445	13,445	13,835	13,835	13,640	14,225
44110100 Ingresos por clasificar	13,835	12,276	13,056	12,881	13,445	13,066	13,445	13,445	13,835	13,835	13,640	14,225
44120000 Agua en pipa (Vales)	7,344,114	7,344,114	595,709	595,818	613,492	595,709	613,492	613,492	613,492	613,492	622,333	649,055
44120101 Agua potable (Vales)	7,058,873	7,058,873	538,389	538,389	572,572	538,389	572,572	572,572	572,572	572,572	586,210	623,847
44120200 Aguas residuales (Vales)	280,241	285,241	17,320	17,429	40,920	17,320	40,920	40,920	40,920	40,920	36,123	25,208
44120201 Aguas residuales	18,110	16,070	17,090	16,835	17,600	17,090	17,600	17,600	18,110	18,110	17,855	18,520
44120300 Descarga de aguas residuales (Vales)	38,938	2,970	3,158	3,111	3,253	3,158	3,253	3,253	3,347	3,347	3,300	18,620
44120301 Descarga de aguas residuales (Vales)	38,938	2,970	3,158	3,111	3,253	3,158	3,253	3,253	3,347	3,347	3,300	18,620
44120400 Pago anual padrón de pipas	35,613	2,716	2,889	2,846	2,975	2,889	2,975	2,975	3,061	3,061	3,018	3,441
44120401 Pago anual padrón de pipas	35,613	2,716	2,889	2,846	2,975	2,889	2,975	2,975	3,061	3,061	3,018	3,441
44140000 Aportación para obra de cabeza	2,457,706	2,184,321	2,323,019	2,285,347	2,392,362	2,323,019	2,392,362	2,392,362	2,481,706	2,481,706	2,427,054	2,531,050
44140200 LPS agua por fraccionamientos	2,285,694	2,028,151	2,156,923	2,124,730	2,221,308	2,156,923	2,221,308	2,221,308	2,285,694	2,285,694	2,253,501	2,350,080
44140201 LPS agua por fraccionamientos	2,285,694	2,028,151	2,156,923	2,124,730	2,221,308	2,156,923	2,221,308	2,221,308	2,285,694	2,285,694	2,253,501	2,350,080
44140300 LPS drenaje por fraccionamientos	176,012	156,180	166,096	163,617	171,054	166,096	171,054	171,054	176,012	176,012	173,533	180,970
44140301 LPS drenaje por fraccionamientos	176,012	156,180	166,096	163,617	171,054	166,096	171,054	171,054	176,012	176,012	173,533	180,970
44160000 3% por supervisión de obra (LPS)	2,382	2,114	2,248	2,215	2,315	2,248	2,315	2,315	2,382	2,382	2,349	2,450
44160001 3% por supervisión de obra (LPS)	2,382	2,114	2,248	2,215	2,315	2,248	2,315	2,315	2,382	2,382	2,349	2,450
44170000 Resolución definitiva (LPS)	109,022	9,368	8,313	8,840	8,709	8,840	8,840	9,104	9,368	9,368	9,236	9,632
44170101 Resolución definitiva (LPS)	109,022	9,368	8,313	8,840	8,709	8,840	8,840	9,104	9,368	9,368	9,236	9,632
44180000 Actualizaciones	1,551,488	131,743	122,657	127,207	129,481	127,207	129,481	129,481	131,756	131,756	130,619	134,931
45030101 Actualizaciones Organismos	1,286,566	98,128	104,355	102,801	107,473	104,355	107,473	107,473	110,589	110,589	109,031	113,704
45030102 Actualizaciones Draef	1,800,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000
45040000 Recargos	567,578	47,278	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300
45040101 Recargos Draef	567,578	47,278	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300	47,300
45040102 Recargos de Organismos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
45050000 Gastos de Ejecución Draef	684,000	57,000	57,000	57,000	57,000							

seque nceid	CONCEPTO	PROYECCION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021												
		ACUMULADO ANUAL PRESUPUESTO	ENERO PRESUPUESTO	FEBRERO PRESUPUESTO	MARZO PRESUPUESTO	ABRIL PRESUPUESTO	MAYO PRESUPUESTO	JUNIO PRESUPUESTO	JULIO PRESUPUESTO	AGOSTO PRESUPUESTO	SEPTIEMBRE PRESUPUESTO	OCTUBRE PRESUPUESTO	NOVIEMBRE PRESUPUESTO	DICIEMBRE PRESUPUESTO
TOTALES	ELABORADO	778,893,077	111,762,595	37,267,238	39,489,117	110,394,857	40,600,091	39,463,255	112,600,055	40,600,055	41,736,851	120,936,851	41,168,456	42,873,656

ELABORADO:  
  
 SALIM CHAMLATI GUILLEN  
 TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE

REVISOR:  
  
 JAIME MOLLINEDO GOMEZ  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

AUTORIZO:  
  
 FRANCISCO GERARDO MORA VALLEJO  
 DIRECTOR GENERAL

# PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

[Ley publicada POE 19-12-2020](#)   [Decreto 078](#)

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1.** El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, verificación, seguimiento y evaluación del gasto público del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2021 sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

Será responsabilidad del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y de la Secretaría de la Contraloría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

**I. Adecuaciones Presupuestarias:** Son las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto;

**II. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior o anteriores, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del Ejercicio Fiscal en que se devengaron;

**III. Administración Pública:** A las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Paraestatales que integran la Administración Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo;

**IV. Agencia:** A la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo a que se refiere la Ley del Patrimonio del Estado;

**V. Ahorros Presupuestarios:** Son los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

**VI. Asignaciones Presupuestarias:** A la ministración de los recursos públicos que el Gobierno del Estado realiza, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, a los ejecutores del gasto, mediante el Presupuesto de Egresos aprobado por el Honorable Congreso del Estado;

**VII. Asociaciones Público-Privadas:** Son las asociaciones originadas por iniciativa de la Agencia o de los entes públicos, así como a los proyectos regulados por la Ley de Asociaciones Público-Privadas realizados bajo cualquier modalidad contractual de Largo Plazo, entre la Contratante y el Desarrollador, donde este último provee parcial o totalmente la infraestructura y el equipamiento requeridos, con el objeto de prestar servicios a cargo del sector público, a éste o al usuario final, desarrollar investigación aplicada o innovación tecnológica, de acuerdo con la estructura de asignación de riesgos pactada en el Contrato, mediante el pago de una contraprestación a cargo de la Contratante o del usuario del servicio;

**VIII. Balance Presupuestario Sostenible:** Aquel Balance Presupuestario que al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, los ingresos sean mayores o igual a cero que los egresos;

**IX. Centro:** Al Centro de Evaluación del Desempeño del Estado de Quintana Roo;

**X. CONAC:** Al Consejo Nacional de Armonización Contable;

**XI. Contraloría:** A la Secretaría de la Contraloría del Estado;

**XII. Dependencias:** A las señaladas en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, incluyendo a sus respectivos Órganos Administrativos Desconcentrados;

**XIII. Decreto:** El presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2021;

**XIV. Disponibilidades:** Son los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las transferencias federales etiquetadas;

**XV. Ejecutores de gasto:** Son las unidades administrativas de los entes públicos que realizan erogaciones con cargo a los recursos considerados en el presente Decreto;

**XVI. Entidades Paraestatales:** Son los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos, constituidos en los términos del artículo 2 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo;

**XVII. Entes Públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos; los Municipios; los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos, así como cualquier otro ente que tengan control sobre sus decisiones o acciones;

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

**XVIII. Gasto Federalizado:** También denominado gasto descentralizado, es el que se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

**XIX. Gasto No Programable:** A las erogaciones que derivan del cumplimiento de las obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

**XX. Gasto Programable:** Son los recursos que se destinan al cumplimiento de las funciones propias de los entes públicos del Estado, que se encuentran directamente relacionadas con los programas a cargo de los Ejecutores del Gasto, previamente establecidas para alcanzar sus objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;

**XXI. Inversión Pública:** Asignaciones destinadas a obras por contrato, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto;

**XXII. Ley de Adquisiciones:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo;

**XXIII. Órganos Administrativos Desconcentrados:** Los que se encuentran dotados de autonomía técnica y funcional, para apoyar la eficiente administración de los asuntos competencia de la misma y estarán subordinados al Despacho del Gobernador o a la dependencia que se señale en el acuerdo o decreto respectivo. Estos se agruparán en el sector mayormente vinculado con sus responsabilidades, bajo la coordinación de la dependencia a la que se adscriban;

**XXIV. Órganos Autónomos:** Organismos a los que la Constitución otorga expresamente autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio;

**XXV. Pasivos Contingentes:** Son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado, que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales; por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.;

**XXVI. Presupuesto de Egresos:** Al contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2021;

**XXVII. Programa Presupuestario (Pp):** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y el gasto a cargo de los ejecutores para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del Gasto No Programable;

**XXVIII. Provisiones Financieras:** Son los recursos que las dependencias y entidades podrán constituir en el presupuesto pre-comprometido con base en las provisiones de

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

recursos con cargo a su presupuesto aprobado o modificado autorizado y con base en el calendario de presupuesto, con el objeto de garantizar la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en términos de las disposiciones aplicables;

**XXIX. Ramos Generales:** Se refiere a los ramos de inversión pública, erogaciones contingentes, provisiones financieras y de deuda pública cuya asignación de recursos se prevé en el Presupuesto de Egresos, que no corresponden al gasto directo de los ejecutores, aunque su ejercicio esté a cargo de éstos;

**XXX. Subsidios:** Son recursos que otorga el Gobierno del Estado a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar y fomentar la producción, distribución y consumo de bienes o servicios; así mismo de motivar la inversión y la innovación tecnológica, compensando costos de producción, de distribución u otros costos;

**XXXI. Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado;

**XXXII. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, y

**XXXIII. Transferencias:** Son las ministraciones de recursos estatales y federales, que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan los entes públicos y que no suponen contraprestación de bienes o servicios.

Cualquier otro término no contemplado en el presente Decreto, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

**ARTÍCULO 3.** El registro del Presupuesto de Egresos y del ejercicio del gasto por parte de los Entes Públicos, de los Poderes y Órganos Autónomos del Estado, atenderá a la normatividad conducente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO 4.** La Legislatura y la Auditoría Superior del Estado, revisarán el presupuesto asignado que hayan ejercido los Poderes y Órganos Autónomos del Estado de conformidad con las normas y criterios señalados en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 5.** La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, en el ámbito de su competencia, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, seguimiento de las metas y presupuestos de las Dependencias y Entidades Paraestatales.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

**ARTÍCULO 6.** La interpretación y aplicación del presente Decreto para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las Leyes señaladas en artículo 3 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 7.** En el ejercicio del gasto público, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos deberán de ejercer su presupuesto de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones relacionadas con el manejo presupuestal. Además, deberán atender a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que tengan a bien dictar sus respectivos órganos de gobierno competentes.

La Legislatura y la Auditoría Superior del Estado, revisarán el presupuesto asignado que hayan ejercido los Poderes y Órganos Autónomos del Estado de conformidad con las normas y criterios señalados en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 8.** En la ejecución del Gasto Público Estatal, las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán realizar sus actividades con base en los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios aprobados en este Presupuesto. Dichos objetivos y metas deberán estar alineados a los Objetivos, Estrategias y Metas que se encuentran en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, los cuales se describen en el Anexo 1 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 9.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado y previo a cualquier compromiso ante la Federación, será obligatoria la intervención y anuencia de la Secretaría y el cumplimiento del protocolo que la misma establezca para tal fin.

Los montos autorizados en el presente Decreto por concepto de convenios para las entidades paraestatales del sector educativo no podrán ser incrementados para el ejercicio fiscal 2021, salvo que se generen las condiciones que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 10.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los proyectos, programas o acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población, y
- III. Consolidar un Presupuesto basado en Resultados (PbR).

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

**ARTÍCULO 11.** Los ejecutores del gasto reportarán a la Secretaría:

**I.** El Informe Trimestral que rinden los entes públicos a la Auditoría Superior del Estado para el análisis correspondiente, sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados, del ejercicio presupuestal correspondiente;

**II.** Los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto;

**III.** Los Informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública;

**IV.** La evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para la perspectiva de género;

**V.** Para niñas, niños y adolescentes;

**VI.** De ciencia, tecnología e innovación;

**VII.** Especial concurrente para el desarrollo sustentable;

**VIII.** Erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes;

**IX.** Recursos para la atención de grupos vulnerables, y

**X.** Erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO**

**CAPÍTULO I  
DE LAS EROGACIONES**

**ARTÍCULO 12.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$33,860,864,890.00 (Treinta y tres mil ochocientos sesenta millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible.

**ARTÍCULO 13.** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Poder Ejecutivo, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, conforme lo señala el Artículo 15 de la Ley de disciplina financiera de las entidades y los municipios.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

**ARTÍCULO 14.** Del gasto total señalado en el Artículo 12, \$25,145,518,115.00 (Veinticinco mil ciento cuarenta y cinco millones quinientos dieciocho mil ciento quince pesos 00/100 M.N.) se destina al Gasto Programable, y \$8,715,346,775.00 (Ocho mil setecientos quince millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) al Gasto no Programable, en las siguientes proporciones:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020  
GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE  
(Pesos)**

<b>Gasto</b>	<b>Importe (\$)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Programable</b>	\$25,145,518,115.00	74.3
<b>No Programable</b>	\$8,715,346,775.00	25.7
<b>Total</b>	<b>\$33,860,864,890.00</b>	<b>100.00</b>

En el Anexo 10.9 se definen las Prioridades de Gasto contenidas en el monto del Gasto Programable señalado en este Artículo.

**ARTÍCULO 15.** En el Anexo 10.1 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC.

**ARTÍCULO 16.** Las erogaciones previstas para el Poder Ejecutivo importan la cantidad de \$20,747,353,641.00 (Veinte mil setecientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), que se distribuyen entre las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de la siguiente manera:

**I.** Para el Despacho del Gobernador del Estado importan la cantidad de \$196,196,601.00 (Ciento noventa y seis millones ciento noventa y seis mil seiscientos un peso 00/100 M.N.), las cuales incluyen recursos destinados para la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo por la cantidad de \$134,545,121.00 (Ciento treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.).

**II.** Para las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados del Poder Ejecutivo importan la cantidad de \$5,256,557,852.00 (Cinco mil doscientos cincuenta y seis millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021</b>	
<b>DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
<b>(Pesos)</b>	
<b>Dependencia</b>	<b>Importe</b>
Secretaría de Obras Públicas	<b>97,282,420.00</b>
Secretaría de Gobierno	<b>211,961,919.00</b>
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	<b>18,091,583.00</b>
Secretaría de Finanzas y Planeación	<b>773,884,714.00</b>
Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	<b>83,186,178.00</b>
Secretaría de Turismo	<b>51,042,128.00</b>
Secretaría de Educación	<b>435,858,735.00</b>
Secretaría de Desarrollo Económico	<b>65,883,102.00</b>
Oficialía Mayor	<b>312,641,447.00</b>
Secretaría de la Contraloría	<b>226,923,453.00</b>
Secretaría de Salud	<b>89,723,773.00</b>
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	<b>171,576,625.00</b>
Secretaría de Seguridad Pública	<b>2,326,547,300.00</b>
Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	<b>83,832,612.00</b>
Secretaría de Desarrollo Social	<b>196,242,836.00</b>
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	<b>111,879,027.00</b>
<b>Total</b>	<b>5,256,557,852.00</b>

Dichas erogaciones contemplan los siguientes recursos para los Órganos Administrativos Desconcentrados:

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021</b>	
<b>ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
<b>(Pesos)</b>	
<b>Dependencia / Órgano Administrativo Desconcentrado</b>	<b>Importe</b>
<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	<b>5,310,488.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Coordinación Estatal de Protección Civil de Quintana Roo	<b>16,184,284.00</b>
Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, Distrito Federal	<b>13,653,195.00</b>
Archivo General del Estado	<b>9,962,739.00</b>
Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo	<b>28,348,685.00</b>
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo	<b>5,403,737.00</b>
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN</b>	
Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo	<b>10,173,866.00</b>
Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo	<b>6,861,121.00</b>
Centro de Evaluación del Desempeño del Estado de Quintana Roo	<b>9,038,528.00</b>
Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo	<b>365,128,530.00</b>
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología	<b>16,037,577.00</b>
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>	
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo	<b>10,377,145.00</b>
Junta de Asistencia Social Privada de Quintana Roo	<b>4,326,977.00</b>
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza	<b>45,817,481.00</b>
<b>SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE</b>	
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo	<b>23,754,194.00</b>
Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo	<b>12,738,034.00</b>
<b>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo	<b>20,408,976.00</b>
<b>Total</b>	<b>603,525,557.00</b>

III. Para las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado importan la cantidad de \$15,294,599,188.00 (Quince mil doscientos noventa y cuatro millones quinientos noventa y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021</b>	
<b>DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO</b>	
<b>(Pesos)</b>	
<b>Entidad Paraestatal</b>	<b>Importe</b>
Servicios Educativos de Quintana Roo	<b>6,903,441,455.00</b>
Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo	<b>744,807,914.00</b>
Centro de Estudios de Bachillerato Técnico "Eva Sámano de López Mateos"	<b>44,823,894.00</b>
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo	<b>288,321,334.00</b>
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo	<b>257,209,839.00</b>
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo	<b>101,183,392.00</b>
Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos	<b>70,501,490.00</b>
Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto	<b>41,915,185.00</b>
Universidad Tecnológica de Cancún	<b>110,188,220.00</b>
Universidad Tecnológica de la Riviera Maya	<b>50,334,706.00</b>
Universidad de Quintana Roo	<b>469,138,022.00</b>
Universidad del Caribe	<b>125,890,934.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo	<b>261,052,101.00</b>
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo	<b>69,643,033.00</b>
Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología	<b>33,165,079.00</b>
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	<b>27,044,600.00</b>
Universidad Politécnica de Quintana Roo	<b>26,012,874.00</b>
Universidad Tecnológica Chetumal	<b>29,973,460.00</b>
Universidad Politécnica de Bacalar	<b>16,011,844.00</b>
Servicios Estatales de Salud	<b>4,083,394,267.00</b>
Sistema Quintanarroense de Comunicación Social	<b>89,228,566.00</b>
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo	<b>30,128,498.00</b>
Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo	<b>629,632,211.00</b>
Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo	<b>16,223,260.00</b>
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo	<b>541,725,538.00</b>
Instituto Quintanarroense de la Mujer	<b>43,703,463.00</b>
Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo	<b>25,580,657.00</b>
Instituto Quintanarroense de la Juventud	<b>26,490,512.00</b>
Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo	<b>62,981,767.00</b>
Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo	<b>11,295,759.00</b>
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo	<b>14,197,398.00</b>
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	<b>49,357,916.00</b>
<b>Total</b>	<b>15,294,599,188.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

Dichas erogaciones contemplan lo siguiente:

- a)** En los Servicios Educativos de Quintana Roo se encuentran previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE) por la cantidad de \$6,408,274,954.00 (Seis mil cuatrocientos ocho millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- b)** En los Servicios Estatales de Salud se encuentran previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) por la cantidad de \$1,950,147,116.00 (Mil novecientos cincuenta millones ciento cuarenta y siete mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.).
- c)** En el Presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se encuentran previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) por la cantidad de \$146,368,932.00 (Ciento cuarenta y seis millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), en su componente de Asistencia Social.
- d)** En el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo y el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, se encuentran previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) por la cantidad de \$155,461,702.00 (Ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.).

La distribución y aplicación de los recursos citados en los incisos a), b), c) y d) de esta fracción se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Decreto y demás disposiciones normativas que les sean aplicables.

Adicionalmente a los recursos previstos en el presente Decreto, las Entidades Paraestatales podrán destinar a sus programas presupuestarios recursos que capten a través de ingresos propios como se establece en el Anexo 10.16, de conformidad con la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 17.** Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo importan la cantidad de \$690,506,829.00 (Seiscientos noventa millones quinientos seis mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), las cuales incluyen recursos destinados para la Auditoría Superior del Estado por la cantidad de \$204,883,899.00 (Doscientos cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Los programas, objetivos y metas, así como el desglose de los montos mencionados en el párrafo anterior para el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y la Auditoría Superior del Estado, se encuentran expuestos en el Anexo 11 y Anexo 12, respectivamente.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ARTÍCULO 18.** Las erogaciones previstas para el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo importan la cantidad de \$700,047,234.00 (Setecientos millones cuarenta y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Los programas, objetivos y metas, así como el desglose de los montos mencionados en el párrafo anterior para el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se encuentran expuestos en el Anexo 13.

**ARTÍCULO 19.** Las erogaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de \$1,522,865,207.00 (Mil quinientos veintidós millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente manera:

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021</b>	
<b>DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS</b>	
(Pesos)	
<b>Órgano Autónomo</b>	<b>Importe</b>
Instituto Electoral de Quintana Roo	<b>363,590,043.00</b>
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	<b>64,215,075.00</b>
Tribunal Electoral de Quintana Roo	<b>36,728,601.00</b>
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	<b>48,954,752.00</b>
Fiscalía General del Estado	<b>942,709,295.00</b>
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo	<b>66,667,441.00</b>
<b>Total</b>	<b>1,522,865,207.00</b>

Dichas erogaciones contemplan lo siguiente:

I. Para el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo se contemplan recursos para el financiamiento de los partidos políticos por la cantidad de \$47,838,809.00 (Cuarenta y siete millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.), y se distribuye de la siguiente manera:

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021</b>
<b>FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</b>
(Pesos)

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>Importe</b>
Acción Nacional	<b>8,036,562.00</b>
Revolucionario Institucional	<b>6,020,150.00</b>
De la Revolución Democrática	<b>3,565,758.00</b>
Verde Ecologista de México	<b>4,301,662.00</b>
Morena	<b>11,044,464.00</b>
Del Trabajo	<b>2,935,960.00</b>
Movimiento Ciudadano	<b>3,640,884.00</b>
Movimiento Auténtico Social	<b>3,488,049.00</b>
Confianza por Quintana Roo	<b>961,064.00</b>
Encuentro Social Quintana Roo	<b>961,064.00</b>
Encuentro Solidario	<b>961,064.00</b>
Redes Sociales Progresistas	<b>961,064.00</b>
Fuerza Social por México	<b>961,064.00</b>
<b>Total</b>	<b>47,838,809.00</b>

Los programas, objetivos y metas, así como el desglose de los montos mencionados en el primer párrafo del presente Artículo se encuentran expuestos en los siguientes anexos:

<b>Órgano Autónomo</b>	<b>Anexo</b>
Instituto Electoral de Quintana Roo	Anexo 14
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	Anexo 15
Tribunal Electoral de Quintana Roo	Anexo 16
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	Anexo 17
Fiscalía General del Estado de Quintana Roo	Anexo 18
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo	Anexo 19

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ARTÍCULO 20.** Las erogaciones previstas para el Ramo General de Inversión Pública importan la cantidad de \$1,058,124,900.00 (Mil cincuenta y ocho millones ciento veinticuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.), las cuales se ejercerán a través de las diferentes modalidades de contratación, en los términos de la normatividad aplicable, así como también en el cumplimiento de convenios que se establezcan con los Gobiernos Federal y Municipal.

**ARTÍCULO 21.** Las erogaciones previstas para el Ramo General de Provisiones Financieras importan la cantidad de \$424,620,304.00 (Cuatrocientos veinticuatro millones seiscientos veinte mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.) que se desglosa a continuación:

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021</b>	
<b>DEL RAMO GENERAL DE PROVISIONES FINANCIERAS</b>	
(Pesos)	
<b>Conceptos</b>	<b>Importe</b>
Aportaciones a Convenios	<b>339,814,897.00</b>
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	<b>12,134,562.00</b>
Seguro Catastrófico	<b>30,000,000.00</b>
Seguro Paramétrico	<b>5,100,000.00</b>
Honorarios Fiduciarios	<b>1,521,821.00</b>
Centros de Conciliación Laboral	<b>36,049,024.00</b>
<b>Total</b>	<b>424,620,304.00</b>

**ARTÍCULO 22.** El Presupuesto asignado en el Ramo General de Deuda Pública importa la cantidad de \$3,573,947,390.00 (Tres mil quinientos setenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.) y se distribuye de la manera como se señala en el Capítulo III del Título Segundo del presente Decreto.

**ARTÍCULO 23.** Las asignaciones a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil son:

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021</b>
<b>ASIGNACIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Y ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

(Pesos)	
Institución u Organismo de la Sociedad Civil	Importe
Cruz Roja Mexicana A.C.	7,000,000.00
Fundación TELETON México A.C.	47,490,000.00
<b>Total</b>	<b>54,490,000.00</b>

**ARTÍCULO 24.** En el Anexo 10.2 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC.

**ARTÍCULO 25.** En el Anexo 10.3 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según la Clasificación Programática emitida por el CONAC.

Así mismo, el Anexo 10.4 muestra el Presupuesto de Egresos por Programas y Proyectos, y en el Anexo 10.5 la Clasificación Funcional-Programática.

**ARTÍCULO 26.** En el Anexo 10.6 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC.

**ARTÍCULO 27.** En el Anexo 10.7 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC.

**ARTÍCULO 28.** En el Anexo 10.8 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según el Clasificador por Fuentes del Financiamiento emitido por el CONAC.

**ARTÍCULO 29.** Los recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes se señalan en el Anexo 10.11 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 30.** Los recursos para el Anexo Transversal Anticorrupción se señalan en el Anexo 10.18 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 31.** A efecto de proporcionar un marco de referencia histórico y la perspectiva del comportamiento futuro de las erogaciones previstas en el presente Decreto, en el Anexo 2 se presentan los resultados y proyecciones de las finanzas públicas, los riesgos relevantes para las mismas y las estrategias de acción previstas para enfrentarlos, así como los montos de la deuda pública; esto en atención a lo que marca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 32.** La Secretaría podrá reducir, suspender o cancelar las transferencias y subsidios a los Entes Públicos cuando:

- I. Se les otorguen recursos de libre disposición, y cuenten con autosustentabilidad financiera;
- II. No presenten el convenio suscrito por las autoridades facultadas;
- III. No cumplan con los objetivos y metas establecidas;

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

IV. Hayan cumplido con los objetivos y metas establecidos;

V. No remitan los avances físicos y financieros referentes a la aplicación de transferencias y subsidios, y

VI. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**ARTÍCULO 33.** Las Entidades Paraestatales que obtengan ingresos propios por la venta de bienes y prestación de servicios, podrán destinarlos para cubrir necesidades y obligaciones con autorización previa de la Secretaría.

**CAPÍTULO II  
DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 34.** Las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos y la Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2021, se regirán por las disposiciones contenidas en este Decreto, por la Ley para Regular las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Órganos Autónomos de Quintana Roo y las demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 35.** Para la creación de remuneraciones adicionales o la modificación de las existentes, se deberá contar con la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO 36.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas de las Dependencias, Entidades Paraestatales, de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, percibirán las remuneraciones que se determinen en sus respectivos Tabuladores de Sueldos y Salarios, sin que el total de erogaciones exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de piso financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio, salvo lo que determine la Secretaría.

Los anexos 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del presente Decreto desglosan los tabuladores de sueldos y salarios anteriormente mencionados.

**ARTÍCULO 37.** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 Apartado A, Fracción V Segundo Párrafo y al Séptimo Transitorio de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado, la Secretaría llevará el registro y control de las erogaciones de Servicios Personales.

**ARTÍCULO 38.** En ningún caso se actualizará y aplicará tabuladores de sueldos y salarios sin la validación del impacto y la autorización de suficiencia presupuestal de la Secretaría.

**ARTÍCULO 39.** Las Dependencias del Poder Ejecutivo contarán con 7,566 plazas, de conformidad con el Anexo 3 de este Decreto.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

Las erogaciones destinadas a los Servicios Personales de las Dependencias del Poder Ejecutivo ascienden a \$2,490,782,478.00 (Dos mil cuatrocientos noventa millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 40.** El organismo denominado Servicios Educativos de Quintana Roo se integra de un total de 30,410 plazas del magisterio, todas ellas con financiamiento federal, mismas que se desglosan en el Anexo 5 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 41.** El organismo denominado Servicios Estatales de Salud se integra de un total de 3,271 plazas de médicos, paramédicos y auxiliares, mismas que se desglosan en el Anexo 6 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 42.** Ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para el Gobernador del Estado, salvo lo señalado en el Artículo 165 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**CAPÍTULO III  
DE LA DEUDA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 43.** El saldo dispuesto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo asciende a \$3,573,947,390.00 (Tres mil quinientos setenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), el cual se desglosa en los Anexos 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 44.** Para el Ejercicio Fiscal 2021 se establece una asignación presupuestaria de \$1,732,796,700.00 (Mil setecientos treinta y dos millones setecientos noventa y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.) que será destinada a la amortización de la deuda, \$1,079,044,768.00 (Mil setenta y nueve millones cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para el pago de intereses, \$81,403,416.00 (Ochenta y un millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) para el pago por coberturas y \$7,976,855.00 (Siete millones novecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de otros gastos de la deuda:

<b>COSTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA</b>		
(Pesos)		
<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE</b>
<b>9100</b>	Amortización de la Deuda Pública	<b>1,732,796,700.00</b>
<b>9200</b>	Intereses de la Deuda Pública	<b>1,079,044,768.00</b>
<b>9400</b>	Gastos de la Deuda Pública	<b>7,976,855.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>9500</b>	Costo por Coberturas	<b>81,403,416.00</b>
<b>9900</b>	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	<b>672,725,651.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>3,573,947,390.00</b>

**ARTÍCULO 45.** Dentro del mismo Capítulo de Gasto correspondiente a Deuda Pública, se establece para el Ejercicio Fiscal 2021 un importe de \$672,725,651.00 (Seiscientos setenta y dos millones setecientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

**ARTÍCULO 46.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**ARTÍCULO 47.** Las Entidades deberán informar a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al cierre del ejercicio inmediato anterior. No se podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre.

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS  
MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 48.** El Presupuesto de Egresos contempla recursos por el importe de \$26,423,872,600.00 (Veintiséis mil cuatrocientos veintitrés millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), proveniente de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en los plazos establecidos a partir de la recepción de los recursos federales.

**ARTÍCULO 49.** Los recursos previstos para las participaciones y aportaciones a Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, importan la cantidad de: \$5,141,399,385.00 (Cinco mil ciento cuarenta y un millones trescientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); ésta podrá modificarse de

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

conformidad con el monto de los ingresos que por acciones de coordinación fiscal federal realice el Estado y derivado de la actualización de cifras del impuesto predial que incidan en su distribución en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 50.** En las erogaciones a que se refiere el artículo anterior, están previstos los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y para la Infraestructura Social Municipal. La distribución y aplicación de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y en este Decreto.

En el Anexo 8 se muestra la integración de los recursos presupuestales previstos en este Presupuesto por concepto de transferencias a los Municipios del Estado provenientes de los Ramos 28 “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, en atención a las estimaciones incluidas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

Los montos del Anexo 8 son estimaciones y están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a los cambios de los coeficientes de distribución por municipio, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago definitivo.

Los montos totales definitivos por cada componente que los conforma, clasificado por municipio, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

### **TÍTULO CUARTO DEL EJERCICIO, CONTROL Y DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO**

#### **CAPÍTULO I DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 51.** El Gobernador del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, las adecuaciones de recursos, así como erogaciones adicionales con cargo a los ingresos excedentes de libre disposición que perciban las dependencias, entidades paraestatales, los Órganos Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, para su aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 52.** En caso de que se recauden ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Estado, éstos deberán destinarse a los conceptos mencionados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 53.** El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstas en el presente Decreto, así como los respectivos ajustes a las estimaciones posteriores.

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

**ARTÍCULO 54.** En caso de que se presenten situaciones extraordinarias o imprevisibles que deriven de fenómenos naturales, condiciones sanitarias o de seguridad pública que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Gobernador del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría, adoptará las medidas presupuestales pertinentes.

**ARTÍCULO 55.** Los Entes Públicos a más tardar el 5 de enero de cada Ejercicio Fiscal, deberán reintegrar mediante los mecanismos que la Secretaría establezca, las transferencias etiquetadas que al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior no hayan sido devengados y sin perjuicio de lo anterior, notificar a la Secretaría aquellos que se hayan comprometido y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería del Estado, a más tardar dentro de los 5 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

### **CAPÍTULO II DE LAS ADECUACIONES**

**ARTÍCULO 56.** Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que se señala en este Capítulo.

**ARTÍCULO 57.** Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán:

**I.** Modificaciones a las estructuras:

- a.** Administrativa;
- b.** Funcional y Programática;
- c.** Económica; y
- d.** Geográfica

**II.** Modificaciones a los calendarios de presupuesto, y

**III.** Ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

**ARTÍCULO 58.** Las adecuaciones al Presupuesto autorizado que se planteen dentro de un mismo programa y/o capítulo de gasto, entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas, deberán efectuarse en apego a los términos que establezca la Secretaría.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

**ARTÍCULO 59.** Las adecuaciones presupuestales se deberán solicitar y justificar por escrito con firma autógrafa de los titulares de los Entes Públicos, las cuales se apegarán al procedimiento que determine para tal fin la Secretaría.

**ARTÍCULO 60.** Los recursos asignados para la inversión pública productiva y/o de gasto social de los Entes Públicos, no podrán ser transferidos a capítulos de gasto corriente y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y mediante los sistemas que para tal fin establezca la Secretaría.

**ARTÍCULO 61.** Al ejercicio del gasto previsto en este Decreto, podrán incorporarse como ampliación líquida los remanentes de los fondos del ejercicio inmediato anterior, así como los rendimientos financieros que produzcan los mismos, de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.

Los recursos referidos en el párrafo anterior deberán ser identificados plenamente en su aplicación por fuente de financiamiento y año de origen, para su presentación en la Cuenta Pública anual e informes presupuestales y financieros.

**ARTÍCULO 62.** Los Entes Públicos podrán recibir ampliación presupuestal previa autorización de la Secretaría, cuando existan recursos adicionales provenientes de fondos de aportación y reasignación de naturaleza federal, estatal y/o mixta.

**ARTÍCULO 63.** El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el Presupuesto aprobado.

Las entidades paraestatales previstas en el Anexo 10.16, que previa autorización de la Secretaría, con motivo del ejercicio de las funciones propias de su objeto de creación, adquieran compromisos adicionales no previstos en el presente presupuesto, deberán tomar como fuente de financiamiento los recursos derivados de la aplicación de su Reglamento de Ingresos Propios o cualquier otro ordenamiento que les sea aplicable, siempre y cuando no contravengan otras disposiciones legales o administrativas.

Son los ingresos propios obtenidos por las entidades de la administración pública paraestatal, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

Los ingresos propios señalados en el párrafo anterior tendrán una naturaleza distinta de los recursos presupuestales.

**ARTÍCULO 64.** Los poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos comunicarán a la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

y programática, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

**CAPÍTULO III  
DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA,  
TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO**

**ARTÍCULO 65.** En el ejercicio del presupuesto, los Entes Públicos se sujetarán estrictamente a los calendarios presupuestales que les apruebe la Secretaría, la que en su caso y según disponibilidades, podrá autorizar las adecuaciones de los mismos.

**ARTÍCULO 66.** El Ejecutivo Estatal, en cumplimiento de la normatividad aplicable y por conducto de la Secretaría, podrá reasignar entre programas las disponibilidades presupuestales que se obtengan como resultado de aplicar las normas de disciplina presupuestal o de mejores condiciones de ingreso.

**ARTÍCULO 67.** La Secretaría podrá reservarse la autorización para ministrar fondos a Entes Públicos cuyos presupuestos están incluidos en este Decreto, en los siguientes casos:

I. Cuando no se envíen los informes o documentos que les sean requeridos en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;

II. Cuando en el seguimiento del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con la aplicación programática aprobada;

III. Cuando en el desarrollo de los programas se observen desviaciones de los recursos asignados a los mismos, y

IV. En general, cuando no ejerzan su presupuesto con base a los calendarios autorizados, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado, y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO 68.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, efectuará las reducciones al monto del presupuesto aprobado a los Entes Públicos, cuando se presenten situaciones extraordinarias o imprevisibles que deriven de fenómenos naturales, condiciones sanitarias o de seguridad pública que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados o que requiera la reasignación de los mismos.

**ARTÍCULO 69.** Los Entes Públicos se abstendrán de crear o participar en convenios que comprometan recursos estatales, si no cuentan con la autorización previa del Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 70.** Los Entes Públicos proporcionarán a la Secretaría, con la periodicidad que ésta determine, la información programática, presupuestal, contable, financiera y aquella que le permita rendir cuenta detallada del uso y aplicación de los recursos presupuestales que le sean autorizados mediante el presente Decreto.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

**ARTÍCULO 71.** La ministración de las asignaciones previstas para gastos de inversión pública productiva y/o de gasto social, será competencia de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 72.** La administración, control y ejercicio de las asignaciones previstas en el presente Decreto para la Deuda Pública corresponderá a la Secretaría.

**ARTÍCULO 73.** En el caso de Entidades paraestatales que requieran el pago de adeudos provenientes de ejercicios fiscales anteriores, los montos se harán con cargo a las partidas de gasto asignados y en los términos que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 74.** Las Dependencias y Entidades Paraestatales podrán actualizar sus estructuras orgánicas y organigramas, teniendo como fecha límite para el inicio de dicho proceso el día 1 del mes de febrero de 2021, debiéndose sujetar a los lineamientos para regular el proceso de revisión y dictaminación de las estructuras orgánicas y organigramas de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la administración Pública Estatal.

Los Órganos Autónomos deberán notificar a la Secretaría en la fecha establecida en el párrafo anterior sus estructuras orgánicas y organigramas autorizados, con la finalidad de validar la estructura programática en correlación con la estructura orgánica y organigramas.

Asimismo, los Entes Públicos de nueva creación se deberán sujetar a los lineamientos antes mencionados.

**ARTÍCULO 75.** Con fundamento en el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, los Municipios podrán solicitar y recibir de la Secretaría, anticipos a cuenta de participaciones, autorizándola a deducir dicho anticipo de las participaciones que le correspondan de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

**ARTÍCULO 76.** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización que el Ejecutivo del Estado emita a través de la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 77.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado, mismos que se desglosan en el Anexo 10.13.

**ARTÍCULO 78.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ARTÍCULO 79.** En el ejercicio de su presupuesto por concepto de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, los entes públicos observarán lo dispuesto en la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 80.** Para los efectos del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores que podrán realizar las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos durante el año 2021, serán los siguientes:

<b>Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios</b>			
<b>(Miles de Pesos)</b>			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación o cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000.00	190	653.00
15,000.00	30,000.00	217	941.00
30,000.00	50,000.00	245	1,225.00
50,000.00	100,000.00	273	1,511.00
100,000.00	150,000.00	299	1,802.00
150,000.00	250,000.00	340	2,176.00
250,000.00	350,000.00	368	2,450.00
350,000.00	450,000.00	396	2,600.00
450,000.00	600,000.00	422	2,883.00
600,000.00	750,000.00	435	3,035.00
750,000.00	1,000,000.00	477	3,319.00
1,000,000.00	En adelante	503	3,469.00

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las entidades que no se encuentran agrupadas en sector alguno, enviarán a la Secretaría los programas y presupuestos mencionados en la fecha que ésta determine, deberán proporcionar a la Secretaría, mensualmente, la información relacionada con el avance del ejercicio de su presupuesto vinculado con la ejecución de su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Asimismo, entregarán a la Secretaría, a su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el transcurso del primer trimestre de 2021.

Las Dependencias y Entidades deberán llevar un control estricto del avance del ejercicio de su presupuesto relacionado con la ejecución de su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Debiendo fomentar la realización de Compras Consolidadas como medida de ahorro, las adjudicaciones se deberán efectuar conforme a las disposiciones establecidas en la Ley citada y con base en las normas complementarias que expida la Secretaría y la Oficialía Mayor.

Las adquisiciones de bienes, arrendamientos o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior, se realizarán a través de licitación Pública.

Los contratos que realicen las dependencias y entidades correspondientes a adquisiciones de bienes, arrendamientos o de servicios, deberán encontrarse elaborados y debidamente formalizados, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del Ejercicio Fiscal, con la finalidad de garantizar la operación.

**ARTÍCULO 81.** En apego a lo previsto en el Artículo 44, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública,
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

La dependencia o entidad determinará el carácter nacional o local de los procedimientos de contratación, los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

<b>Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</b>					
<b>(Miles de Pesos)</b>					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo o total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo o total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta				
	15,000	303	150	2,704	2,100
15,000	30,000	375	190	3,000	2,250
30,000	50,000	451	226	3,453	2,704
50,000	100,000	523	260	4,203	3,148
100,000	150,000	601	303	4,952	3,751
150,000	250,000	678	339	5,704	4,499
250,000	350,000	826	411	6,608	4,952
350,000	450,000	898	451	7,203	5,388
450,000	600,000	1,054	523	8,563	6,451
600,000	750,000	1,202	601	9,750	7,357
750,000	1,000,000	1,345	678	10,953	8,251
1,000,000	En adelante	1,428	751	12,295	9,298

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

**ARTÍCULO 82.** Las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos deberán observar las normas que, respecto a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de inversión relacionados con la obra pública, que emita la Secretaría en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 83.** La Secretaría y las Dependencias ejecutoras de recursos relacionados con la Inversión Pública, mantendrán bajo su resguardo la documentación técnica, justificativa y comprobatoria de los programas y proyectos que sustentan las erogaciones en este rubro, para efectos de los análisis financieros e informes contables que requieran documentación para sustentar el registro contable.

**ARTÍCULO 84.** El Gobernador del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, podrá autorizar la ministración, reducción, suspensión y en su caso terminación de las transferencias y subsidios previstos en este Decreto con cargo a los presupuestos de las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos y en su caso, los Municipios. Asimismo, autorizará y determinará el orden a que se sujetará la ministración y ejercicio de las mismas.

Los Municipios a través de su Presidente Municipal, podrán solicitar a la Secretaría, transferencias extraordinarias en calidad de subsidio, al no implicar contraprestación alguna, con la finalidad de apoyarlos en sus funciones y operación, siempre y cuando establezcan claramente el destino de los recursos y justifiquen la necesidad de los mismos, con objetivos y metas cuantificables. Las transferencias extraordinarias serán autorizadas por la Secretaría a través de los mecanismos que previamente establezca y se tendrá que contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.

Los subsidios otorgados para facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales se regularán por las disposiciones respectivas y serán autorizadas por el Ejecutivo a través de la Secretaría, en aquellos casos en que se considere necesaria tal medida.

**ARTÍCULO 85.** Los Entes Públicos a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

**ARTÍCULO 86.** La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias, subsidios o apoyos públicos a que se refiere el artículo anterior.

Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los programas (ROP), que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2021. En su elaboración, las reglas de operación deberán atender lo establecido por el Artículo 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 87.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: La prestación de servicios educativos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**ARTÍCULO 88.** El Gobernador del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de sus atribuciones, a través de la instancia correspondiente está facultado para realizar aportaciones o donaciones destinadas a los diferentes sectores de la población e instituciones públicas o privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, deportivas, de beneficencia, de fomento a la salud u otras, para la continuación de su labor social. Dichos recursos serán otorgados en forma directa o mediante la creación de fondos a través de la normatividad aplicable.

Para la procedencia de las donaciones directas, se requerirá que los posibles beneficiados, presenten un escrito de solicitud de donativo con una justificación de la utilidad social de las actividades o beneficencia a financiar con el donativo, con objetivos o metas cuantificables; además de manifestar bajo protesta de decir verdad, que no están sujetas a proceso legal alguno derivado de irregularidades en su funcionamiento, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

**ARTÍCULO 89.** Las Dependencias que reciban donativos en dinero, previamente a su ejercicio, deberán informar a la Secretaría y observar el cumplimiento del ciclo presupuestario. Dichos recursos deberán registrarse en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones generales que emita la Secretaría.

Las Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos que reciban donativos en dinero, deben observar lo dispuesto en el Artículo 59 del presente Decreto.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

**CAPÍTULO IV  
DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS**

**ARTÍCULO 90.** Las erogaciones previstas para las Asociaciones Público-Privadas y/o compromisos plurianuales se desglosan en el Anexo 10.14.

**ARTÍCULO 91.** Los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los Proyectos de Asociación Público-Privada aprobados en ejercicios fiscales anteriores, así como los Proyectos que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno de la Agencia previo a la fecha de aprobación del presente Decreto, no podrán exceder la estimación sobre el monto máximo anual del gasto programable propuesto.

**ARTÍCULO 92.** La Secretaría podrá solicitar a la Agencia informes trimestrales sobre montos erogados, acumulados conforme a las proyecciones y estimaciones correspondientes y avance en la ejecución de cada uno de los proyectos.

La información mencionada en el párrafo anterior deberá ser entregada por la Agencia a la Secretaría dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

**CAPÍTULO V  
SANCIONES**

**ARTÍCULO 93.** Los Entes Públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios de honradez, disciplina y racionalidad.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO QUINTO  
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y DEL SISTEMA DE  
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PbR-SED**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y DEL SISTEMA DE  
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PbR-SED**

**ARTÍCULO 94.** El Presupuesto de Egresos consta de 107 Programas Presupuestarios, mismos que se desglosan en el Anexo 10.4.

Estos Programas Presupuestarios cuentan con sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), mismas que se encuentran identificadas por Ente Público en el Anexo 9.

La proporción de Programas Presupuestarios según el Gasto Programable y No Programable es la siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

<b>Gasto</b>	<b>Programas Presupuestarios</b>	<b>Porcentaje (%)</b>	<b>Montos de los Programas</b>
Programable	102	95.3	<b>25,145,518,115.00</b>
No Programable	5	4.7	<b>8,715,346,775.00</b>
<b>Total</b>	<b>107</b>	<b>100.0</b>	<b>33,860,864,890.00</b>

**ARTÍCULO 95.** Los Entes Públicos cuyos Programas Presupuestarios hayan sido evaluados durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, deberán de considerar los Aspectos Susceptibles de Mejora como mecanismo de consolidación de sus programas presupuestarios, contemplados dentro de este Presupuesto de Egresos.

La Secretaría a través del Centro realiza las evaluaciones de los Programas Presupuestarios, con la finalidad de fomentar las mejoras de estos y la rendición de cuentas; los Aspectos Susceptibles de Mejora de dichas evaluaciones se encuentran relacionadas en el Anexo 10.15 del presente Decreto.

**TÍTULO SEXTO  
DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**ARTÍCULO 96.** En cumplimiento a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, los Entes Públicos impulsarán la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia de género, para impulsar la transversalidad de la Perspectiva de Género en la planeación, diseño, programación, aplicación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, proyectos y acciones de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

- I.** Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos Programas Presupuestarios, diferenciada por sexo, edad, municipio y población indígena, en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;
- II.** Promover la igualdad de género en aquellos programas que aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan observar variaciones en los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- III.** Empezar acciones que permitan avanzar en la consolidación de la igualdad de género;

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

**IV.** Atender los requerimientos de información para el seguimiento y monitoreo de las acciones con Perspectiva de Género, a través de indicadores de género y estadística desagregada por sexo, y

**V.** Rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios con Perspectiva de Género conforme a la periodicidad que solicite el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

Para el cumplimiento de las acciones contenidas en las fracciones anteriores se estará a lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicable en la materia, y demás disposiciones que emita el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

**ARTÍCULO 97.** Los Entes Públicos en el ejercicio del Gasto Público que se les asigne conforme al presente Decreto y que tengan a su cargo programas con Perspectiva de Género, deberán informar a la Secretaría las acciones realizadas y los montos de recursos ejercidos para promover la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado.

Para el seguimiento de los Recursos Públicos destinados a la Perspectiva de Género, todo programa que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en sus Matrices de Indicadores para Resultados, generará información de manera desagregada por sexo, edad y municipio, misma que deberá ser remitida a la instancia competente.

**ARTÍCULO 98.** Los Entes Públicos difundirán por los medios disponibles los programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia de género, en los que deberán dar a conocer a la población los objetivos y beneficios de los mismos, y los requisitos para acceder a ellos, en los términos de la legislación y normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 99.** Las erogaciones previstas para la atención de la Perspectiva de Género se desglosan en el Anexo 10.10.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia el día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Una vez que el presente Decreto inicie su vigencia, el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, deberán incluir en los sistemas informáticos que pone a su disposición la Secretaría, la distribución de su presupuesto aprobado en los artículos 17, 18 y 19, de acuerdo con sus objetivos y metas planteados en sus programas, a más tardar a los cinco días naturales de haber sido publicado el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

**TERCERO.** El presupuesto para el Instituto Electoral de Quintana Roo mencionado en el Artículo 19 del presente Decreto contempla la cantidad de \$217,805,230.00 (Doscientos diecisiete millones ochocientos cinco mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), para el proceso electoral que se desarrollará en el ejercicio de 2021. El financiamiento debe estar apegado a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable.

**CUARTO.** Los recursos mencionados en el Artículo Tercero Transitorio tendrán el carácter de eventuales y aplicarán por única ocasión para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que no se considerarán como base para la integración de pisos presupuestales en la elaboración de proyectos de presupuesto de ejercicios fiscales posteriores.

**QUINTO.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá coordinar la creación de los Centros de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a la reforma del 1 de mayo del 2019 del Artículo 590-F de la Ley Federal del Trabajo, apegándose a la normatividad que regula dicho proceso de creación y como ente rector de la materia en el Estado, para lo cual se han asignado recursos por la cantidad de \$36,049,024.00 (Treinta y seis millones cuarenta y nueve mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.) identificados en el Ramo General de Provisiones Financieras como se establece en el Artículo 21 del presente Decreto.

**SEXTO.** Los anexos correspondientes al presente Decreto que deben emitirse de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicarse a más tardar el día 11 de enero de 2021 y se considerarán que forman parte integrante del presente Decreto.

**SÉPTIMO.** Se contempla una previsión de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos M.N.), para que los habitantes de las comunidades de Guillermo Prieto, Caña Brava y Felipe Ángeles, del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, tengan acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, en cumplimiento a las resoluciones de juicio de amparo con números 1097/2019, 1082/2019 y 1081/2020. La aplicación de los recursos previstos en el presente numeral dependerá de la modificación o efectos de la suspensión dictada en autos de fecha 20 de agosto de 2019 y precisión en proveído de 23 de octubre de 2019 dictada por el Ministro Instructor en la Controversia Constitucional 226/2019. Los recursos a que hace referencia el presente numeral serán dispuestos del Ramo General de Inversión Pública.

**OCTAVO.** Del presupuesto asignado al Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, que prevé el artículo, la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) estarán etiquetados para la operación del Programa de Apoyo a los Dignatarios Mayas, cuyo propósito será brindar apoyo económico directo a Dignatarios encargados de las acciones para la preservación de la cultura maya.

Para los efectos del párrafo que antecede, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, se conformará un comité tripartita entre los titulares del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---

Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Poder Legislativo representado por quienes presidan las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de Trabajo y Previsión Social y de Asuntos Indígenas de la Legislatura, con la finalidad de concretar las reglas de operación que sirvan de base para la operación del Programa de Apoyo a Dignatarios Mayas.

**NOVENO.** De los recursos previstos en el artículo 19 del presente decreto, se disminuyen \$2,000,000,00 (Son: Dos millones de pesos 00/100 M.N.) a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, y se determina la incorporación de dicho monto al Presupuesto del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

**DÉCIMO.** Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Centro Internacional de Negocios y Convenciones de Chetumal, designado Recinto Oficial distinto de la Honorable XVI Legislatura, en la ciudad de Chetumal, capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**Diputado Presidente:**

**Diputado Secretario:**

**C. Luis Fernando Chávez Zepeda.**

**Profr. Hernán Villatoro Barrios.**



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 21 de Diciembre de 2020

Tomo III

Número 170 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

**EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

## ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 064 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 5 Y SE DEROGA EL CAPÍTULO VII DENOMINADO "SALUD MENTAL" COMPRENDIDO POR LOS ARTÍCULOS 66, 67-A, 68; 69 Y 70 DEL TÍTULO TERCERO DENOMINADO "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD" DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 070, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-29

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 071, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-60

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 072, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-101

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 073, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL IMPUESTO ADICIONAL PARA EL FOMENTO AL EMPLEO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-107

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 074, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-113

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 075, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-121

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 076, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y SE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-137

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 077, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. -----PÁGINA.-143



DECRETO NÚMERO: 077

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO: Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

RUBRO	TIPO	CLASE	Concepto	Importe
			TOTAL	\$33,860,864,890
1			<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$4,572,216,861</b>
	11		<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>\$168,931,411</b>
		1	Del impuesto sobre libre ejercicio de profesiones	\$10,289,477
		2	Del impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles	\$84,216,638
		3	Del impuesto a las erogaciones en juegos y concursos	\$73,542,473
		4	Del impuesto a casas de empeño	\$882,823
	12		<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>\$180,512,255</b>
		1	Del impuesto sobre uso o tenencia vehicular	\$180,512,255
	13		<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>\$1,573,900,191</b>
		1	Del impuesto sobre adquisición de vehículos de motor usados entre particulares	\$49,660,191
		2	Del impuesto al hospedaje	\$1,524,240,000
	14		<b>Impuestos al comercio exterior</b>	<b>\$0</b>
	15		<b>Impuestos sobre nóminas y asimilables</b>	<b>\$2,466,324,115</b>



	1	Del impuesto sobre nóminas	\$2,237,129,694
	2	Del impuesto adicional para el fomento al empleo	\$229,194,421
<b>16</b>		<b>Impuestos ecológicos</b>	<b>\$106,228,582</b>
	1	Del impuesto sobre la extracción de materiales del suelo y subsuelo	\$106,228,582
<b>17</b>		<b>Accesorios de impuestos</b>	<b>\$76,320,307</b>
	1	Recargos	\$31,020,912
	2	Multas	\$26,051,613
	3	Gastos de ejecución	\$19,247,782
<b>18</b>		<b>Otros impuestos</b>	<b>\$0</b>
<b>19</b>		<b>Impuestos no comprendidos en la ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$0</b>
<b>2</b>		<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0</b>
<b>21</b>		<b>Aportaciones para fondos de vivienda</b>	<b>\$0</b>
<b>22</b>		<b>Cuotas para la seguridad social</b>	<b>\$0</b>
<b>23</b>		<b>Cuotas de ahorro para el retiro</b>	<b>\$0</b>
<b>24</b>		<b>Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social</b>	<b>\$0</b>
<b>25</b>		<b>Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social</b>	<b>\$0</b>
<b>3</b>		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0</b>
<b>31</b>		<b>Contribuciones de mejoras por obras públicas</b>	<b>\$0</b>
<b>39</b>		<b>Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$0</b>
<b>4</b>		<b>DERECHOS</b>	<b>\$1,268,036,155</b>
<b>41</b>		<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>\$0</b>
<b>43</b>		<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>\$1,178,838,255</b>
	1	Secretaría de Gobierno	\$417,440,061
	2	Secretaría de Desarrollo Social	\$0
	3	Secretaría de Finanzas y Planeación	\$580,243,852



	4	Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	\$119,500,000
	5	Secretaría de Obras Públicas	\$815,775
	6	Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	\$9,824,949
	7	Secretaría de Desarrollo Económico	\$0
	8	Secretaría de Trabajo y Previsión Social	\$35,000
	9	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	\$573,762
	10	Secretaría de Educación	\$14,092,490
	11	Secretaría de Salud	\$9,690,467
	12	Secretaría de Turismo	\$0
	13	Secretaría de la Contraloría	\$1,352,504
	14	Oficialía Mayor	\$224,000
	15	Secretaría de Seguridad Pública	\$25,045,395
	16	Entidades	\$0
	17	Poder judicial	\$0
	18	Órganos autónomos	\$0
<b>44</b>		<b>Otros derechos</b>	<b>\$0</b>
<b>45</b>		<b>Accesorios de derechos</b>	<b>\$89,197,900</b>
	1	Recargos	\$9,449,814
	2	Multas	\$58,060,674
	3	Gastos de ejecución	\$21,687,412
<b>49</b>		<b>Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$0</b>
<b>5</b>		<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$99,171,408</b>
<b>51</b>		<b>Productos</b>	<b>\$99,171,408</b>
	1	Productos diversos	\$45,732,515
	2	Rendimientos financieros	\$53,438,893
<b>59</b>		<b>Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$0</b>



			<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$1,722,567,866</b>
			<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$168,318,609</b>
		1	Multas	\$20,301,528
		2	Donaciones de particulares	\$8,142,194
		3	Aprovechamientos diversos	\$139,874,887
			<b>Aprovechamientos patrimoniales</b>	<b>\$1,329,249,257</b>
		1	Explotación de bienes muebles e inmuebles	\$679,249,257
		2	Venta de bienes muebles e inmuebles	\$650,000,000
			<b>Accesorios de aprovechamientos</b>	<b>\$0</b>
			<b>Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$0</b>
			<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>\$0</b>
		71	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	\$0
		72	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del Estado	\$0
		73	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	\$0
		74	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	\$0
		75	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0
		76	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0



77		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	\$0
78		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos	\$0
79		Otros ingresos	\$0
80		<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$26,423,872,600</b>
81		<b>Participaciones</b>	<b>\$11,424,544,005</b>
	1	Fondo general de participaciones	\$8,790,221,132
	2	Fondo de fomento municipal	\$487,978,599
	3	Fondo de fiscalización y recaudación	\$618,153,370
	4	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$311,684,772
	5	Participaciones de gasolina y diésel	\$344,611,594
	6	Fondo de impuesto sobre la renta	\$871,894,538
	7	Fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas	\$0
82		<b>Aportaciones</b>	<b>\$11,724,130,404</b>
	1	Fondo de aportaciones para la nómina educativa y gasto operativo	\$6,408,274,954
	1	Servicios personales	\$6,270,647,693
	2	Gasto de operación	\$137,627,261
	2	Fondo de aportaciones para los servicios de salud	\$1,950,147,116
	3	Fondo de aportaciones para la infraestructura social	\$900,760,216
	1	Estatad	\$109,186,666
	2	Municipal	\$791,573,550
	4	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	\$1,189,210,174
	5	Fondo de aportaciones múltiples	\$495,255,528
	1	Asistencia social	\$146,368,932
	2	Infraestructura educativa básica	\$216,499,525
	3	Infraestructura educativa media superior	\$10,255,374
	4	Infraestructura educativa superior	\$122,131,697



	6	Fondo de aportaciones para la educación tecnológica y de adultos	\$155,461,702
	1	Educación tecnológica	\$102,548,381
	2	Educación de adultos	\$52,913,321
	7	Fondo de aportaciones para la seguridad pública	\$193,150,327
	8	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas	\$431,870,387
<b>83</b>		<b>Convenios</b>	<b>\$1,991,975,780</b>
	4	Ramo 04 Gobernación	\$49,053,600
	6	Ramo 06 Hacienda y crédito público	\$0
	8	Ramo 08 Agricultura y desarrollo rural	\$0
	9	Ramo 09 Comunicaciones y transportes	\$0
	10	Ramo 10 Economía	\$0
	11	Ramo 11 Educación pública	\$1,276,876,270
	12	Ramo 12 Salud	\$468,040,195
	15	Ramo 15 Desarrollo agrario, territorial y urbano	\$0
	16	Ramo 16 Medio ambiente y recursos naturales	\$102,773,671
	18	Ramo 18 Energía	\$27,518,280
	20	Ramo 20 Bienestar	\$0
	21	Ramo 21 Turismo	\$0
	23	Ramo 23 Provisiones salariales y económicas	\$1,000,000
	36	Ramo 36 Seguridad y protección ciudadana	\$0
	38	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	\$0
	47	Ramo 47 Entidades no sectorizadas	\$15,000,000
	48	Ramo 48 Cultura	\$51,713,764
<b>84</b>		<b>Incentivos derivados de la colaboración fiscal</b>	<b>\$1,283,222,411</b>
	1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$101,747
	2	Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	\$60,485,409
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$164,201,124
	4	Fondo de compensación de REPECOS e intermedios	\$33,182,703
	5	Impuesto sobre la renta	\$49,188,203
	6	Impuesto al valor agregado	\$12,202,440



	7	Impuesto empresarial tasa única	\$9,263
	8	Zona federal marítimo terrestre	\$409,364,145
	9	Inspección y vigilancia de 5 al millar	\$1,804,601
	10	Multas administrativas federales no fiscales	\$14,556,376
	11	Multas federales fiscales	\$0
	12	Honorarios por requerimientos	\$29,241
	13	Incentivos de vigilancia de obligaciones	\$140,555,494
	14	Incentivos de fiscalización concurrente	\$329,720,216
	15	Incentivos de cobro de créditos fiscales	\$0
	16	Incentivos de régimen de incorporación fiscal	\$0
	17	Incentivos por el uso de medios electrónicos de pago	\$0
	18	Incentivos de ISR de bienes inmuebles	\$67,821,449
<b>85</b>		<b>Fondos distintos de aportaciones</b>	<b>\$0</b>
<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$0</b>
<b>91</b>		<b>Transferencias y asignaciones</b>	<b>\$0</b>
<b>93</b>		<b>Subsidios y subvenciones</b>	<b>\$0</b>
<b>95</b>		<b>Pensiones y jubilaciones</b>	<b>\$0</b>
<b>97</b>		<b>Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo</b>	<b>\$0</b>
<b>0</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$0</b>
	<b>01</b>	<b>Endeudamiento interno</b>	<b>\$0</b>
	<b>02</b>	<b>Endeudamiento externo</b>	<b>\$0</b>
	<b>03</b>	<b>Financiamiento interno</b>	<b>\$0</b>



**ARTÍCULO 2.** El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado.

**ARTÍCULO 3.** La recaudación de los gravámenes provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1º de esta Ley, se hará en los lugares y por los medios autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 4.** La Secretaría de Finanzas y Planeación podrá administrar en forma transitoria los impuestos patrimoniales y derechos del municipio, según se establece en el artículo 39 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, siempre y cuando cuente con la autorización correspondiente del Ayuntamiento que así lo desee, en la forma y bases del convenio que para tal efecto se celebre.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2021.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado de Quintana Roo permanezca adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito mediante convenio y anexos respectivos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedan en suspenso los siguientes:

#### A. IMPUESTOS.



- I. Sobre enajenación de vehículos de motor y bienes muebles usados entre particulares de manera parcial;
- II. Sobre productos y rendimientos de capital;
- III. Al comercio y la industria;
- IV. Sobre producción de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables;
- V. Sobre compraventa de primera mano de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables;
- VI. Sobre la compraventa de primera mano de productos agrícolas;
- VII. Sobre compraventa o permuta de ganado o sus esquilmos;
- VIII. Sobre la cría de ganado;
- IX. Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas de manera parcial, y
- X. Sobre explotación y venta de primera mano de diversos materiales para construcción.



**B. DERECHOS.**

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción;
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado;
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos;
- d) Licencias para conducir vehículos;
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos;
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, y



**g)** Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

**II.** Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

**a)** Registro Civil, y

**b)** Registro de la Propiedad y del Comercio.

**III.** Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

**IV.** Actos de inspección y vigilancia.

**V.** Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los



conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III de este numeral.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las Entidades Federativas o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad de los Estados y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente a las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.



**TERCERO.** Todos los contribuyentes quedarán obligados a presentar sus declaraciones con el Registro Federal de Contribuyentes asignado por el Servicio de Administración Tributaria.

**CUARTO.** En caso de que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**QUINTO.** En caso de que al 31 de diciembre del año 2021 no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, en tanto se apruebe ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al propio ejercicio fiscal 2021.

**SEXTO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones legales de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto.



DECRETO NÚMERO: 077

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y CONVENCIONES DE CHETUMAL, DESIGNADO RECINTO OFICIAL DISTINTO DE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADO SECRETARIO:



C. LUIS FERNANDO CHÁVEZ ZEPE DE  
ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO  
XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PROFR. HERMAN VILLATORO BARRIOS.

ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

Objetivos anuales:

Recaudar los ingresos previstos en el pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2021, considerando los aspectos económicos, administrativos y fiscales del entorno, sin perder de vista que la Ley de Ingresos debe de ser sensible a la realidad económica del Estado, con el objetivo de contar con los recursos necesarios para sustentar el gasto público, para garantizar la ejecución de los programas y proyectos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Brindar una mejor atención al ciudadano con una administración tributaria moderna, con base en un marco jurídico fiscal adecuado y vigente para el ejercicio de facultades de manera transparente, que promueva el cumplimiento voluntario de las obligaciones, a través de los diferentes medios que se establezcan mejorando la percepción de los contribuyentes.

Trabajar conjuntamente con la Federación, para traer más recursos para el Estado con fines de financiar proyectos prioritarios que fomente nuevas vocaciones económicas que se traduzca en mayores oportunidades de inversión, empleos de calidad y mejorar en consecuencia, el ingreso de las familias Quintanarroense.

Estrategias:

Las acciones a realizar para llevar a cabo la captación de los ingresos propios estimados en la presente Ley, son las siguientes:

- Fomentar una cultura de civismo tributario, mediante la implementación de programas de capacitación fiscal a los ciudadanos;
- Promover el cumplimiento de las normas fiscales aplicables en el Estado, orientar a los contribuyentes, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones para mejorar la recaudación;
- Dar a conocer los cambios que ocurran sobre las normas fiscales, en forma directa a los contribuyentes o a través de medios masivos y electrónicos;
- Recaudar, controlar y cobrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, así como productos estatales, federales y municipales coordinados;
- Generar acciones encaminadas a recuperar la cartera vencida de créditos fiscales de periodos anteriores, con el objetivo de depurar y disminuir la cantidad de adeudos de los particulares al Estado;
- Elaborar programas presupuestarios y proyectos, que impulsen mejores prácticas operativas y recaudatorias, faciliten e incentiven el cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales de los contribuyentes, revelados en los indicadores de resultados operativos y estratégicos;
- Se implementarán de la misma forma programas que permitirán una mayor presencia fiscal respecto al comportamiento recaudatorio en los diferentes tipos de contribuciones Estatales de los principales contribuyentes del Estado;
- Llevar a cabo, a través de los centros de atención y servicios a contribuyentes, programas de barrido integral de calles, con la finalidad de erradicar la evasión fiscal e incrementar la base de contribuyentes;
- Llevar módulos itinerantes a las localidades más alejadas de los municipios lo cual permitirá que puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, así como realizar los trámites que requieran de acuerdo a su actividad y que muchas veces por la lejanía dejan de hacerlo y dejan de cumplir con sus obligaciones tributarias;
- Enviar cartas invitación por correo electrónico a contribuyentes con adeudos en los impuestos: al Libre Ejercicio de Profesiones y Actividades Lucrativas, al Hospedaje,

Sobre Nóminas, así como el rezago en el Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular, con una propuesta de pago y un código de barras bidimensional, (CODI) que les permita pagar fácilmente desde sus dispositivos electrónicos, facilitando así el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

- Promover la correcta y oportuna inscripción en el registro estatal de contribuyentes de las personas físicas y morales que se ubiquen en las situaciones jurídicas previstas y expedir las licencias de funcionamiento;
- Fortalecer acciones relativas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, para disminuir la evasión en el pago de los impuestos y derechos, y
- Profesionalización de los servidores públicos para la atención eficiente a los contribuyentes.

**Metas:**

- Aumento esperado de la recaudación, por menor evasión y elusión fiscal;
- Aumento en la recaudación, por la realización de auditorías, con criterios de mayor rentabilidad de las mismas;
- Combatir a la evasión y elusión fiscal;
- Aumento estimado del número de contribuyentes en el registro estatal de contribuyentes y en consecuencia en la recaudación;
- Disminución en los costos de la administración tributaria;
- Simplificación administrativa;
- Mejorar la asistencia, promoción de los servicios e información a los contribuyentes, a través de los medios tecnológicos, para facilitar la actualización de datos y cumplimiento de obligaciones;
- Mejorar los estándares de calidad en atención al público y reducción en los tiempos de espera, y
- Un incremento en el comportamiento del indicador de la cultura contributiva, observada con motivo de los actos de administración tributaria.

ANEXO 2  
 PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CINCO  
 EJERCICIOS FISCALES.  
 FORMATO 7 A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

Concepto	Estimado	Estimado	Estimado	Estimado	Estimado	Estimado
	2021	2022	2023	2024	2025	2026
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	20,144,758,706	20,789,390,984	21,854,651,496	22,141,200,344	22,849,718,755	23,980,909,754
A. Impuestos	4,572,216,861	4,718,527,800	4,869,520,680	5,025,345,352	5,186,156,403	5,352,113,408
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,268,036,155	1,308,613,312	1,750,488,938	1,393,704,584	1,438,303,131	1,884,328,831
E. Productos	99,171,408	102,344,893	105,619,930	108,999,768	112,487,761	116,087,369
F. Aprovechamientos	1,497,567,866	1,545,490,038	1,594,945,719	1,645,983,982	1,698,655,469	1,753,012,444
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	11,424,544,005	11,790,129,413	12,167,413,554	12,556,770,788	12,958,587,453	13,373,262,251
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,283,222,411	1,324,285,528	1,366,662,665	1,410,395,870	1,455,528,538	1,502,105,451
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	13,716,106,184	14,155,021,582	14,607,982,272	15,075,437,704	15,557,851,710	16,055,702,965
A. Aportaciones	11,724,130,404	12,099,302,577	12,486,480,259	12,866,047,627	13,298,401,151	13,723,949,988
B. Convenios	1,991,975,780	2,055,719,005	2,121,502,013	2,189,390,077	2,259,450,559	2,331,752,977
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)</b>	<b>33,860,864,890</b>	<b>34,944,412,566</b>	<b>36,462,633,768</b>	<b>37,216,638,048</b>	<b>38,407,570,465</b>	<b>40,036,612,719</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

ANEXO 3

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PROPUESTAS PARA ENFRENTARLOS.

Los principales riesgos que podría enfrentar la Administración Pública Estatal, ante el escenario de obtener menores ingresos públicos a los programados en la presente iniciativa de Ley.

Riesgos relevantes para las finanzas públicas:

- Recortes en los recursos federales transferidos al Estado, derivado de la política fiscal y hacendaria;
- Afectación económica derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID19;
- Menor captación de ingresos tributarios y no tributarios del Gobierno Federal, en consecuencia, menos participaciones para el Estado;
- Disminución en la recaudación de impuestos estatales como consecuencia del cierre de negocios y la baja en el turismo, ocasionadas por la pandemia del COVID19;
- Disminución en la recaudación del impuesto predial, afectando el coeficiente de distribución del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- Fenómenos meteorológicos o climáticos recurrentes;
- Deuda contingente;
- Inseguridad pública e incertidumbre por delitos en el Estado, y
- Debido a la baja de la recaudación del Estado y sus municipios en el presente ejercicio fiscal derivado de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a partir de segundo semestre del ejercicio fiscal 2021 la entidad federativa se verá afectada en sus Participaciones Federales, ya que, en el primer trimestre del mismo año en el Comité de Vigilancia

del Sistema de Participaciones de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, se determinarán los coeficientes que serán utilizados para el cálculo de la distribución de dichos recursos, estos coeficientes se determinan en base a los ingresos del ejercicio fiscal anterior de las entidades federativas.

Propuesta para enfrentar los riesgos en las finanzas públicas:

- Fortalecer la Recaudación Local consolidando mecanismos que faciliten el cumplimiento de los contribuyentes y la detección oportuna de prácticas de caución fiscal;
- Fomentar la cultura tributaria;
- Seguimiento y vigilancia del gasto operativo, y
- Firmar convenios con los municipios para fortalecer la recaudación del impuesto predial.

Estrategias:

- Promover el Estado como un destino seguro, donde se respetan las medidas sanitarias, asegurando a nuestros visitantes que contamos con estrictos protocolos de seguridad e higiene, y
- Promoción y Difusión de los atractivos naturales y turísticos para fomentar e incrementar el turismo nacional y extranjero.

ANEXO 4

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE  
LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN

FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

Concepto	Recaudado	Recaudado	Recaudado	Recaudado	Recaudado	Precierre
	2015	2016	2017	2018	2019	2020*
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>12,852,605,108</b>	<b>13,856,951,028</b>	<b>15,096,387,075</b>	<b>17,350,427,887</b>	<b>19,036,517,216</b>	<b>15,954,797,764</b>
A. Impuestos	2,226,261,811	2,585,479,925	3,188,707,028	3,558,431,549	3,930,799,415	2,890,292,424
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	852,023,434	1,022,318,194	1,328,979,502	1,487,547,618	1,722,989,762	1,222,454,030
E. Productos	348,785,116	356,908,079	143,965,303	387,604,920	95,259,075	64,256,576
F. Aprovechamientos	1,149,554,428	677,320,220	339,512,105	383,988,888	250,227,975	481,039,260
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	7,287,965,123	8,273,476,756	9,066,751,829	10,429,657,436	11,845,078,868	10,454,305,964
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	988,015,196	941,447,854	1,028,471,308	1,103,197,475	1,192,162,121	842,449,509
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>13,596,045,138</b>	<b>13,114,264,413</b>	<b>13,149,958,730</b>	<b>14,037,172,871</b>	<b>13,746,797,557</b>	<b>13,533,118,906</b>
A. Aportaciones	8,810,500,473	9,199,895,695	9,787,796,353	10,407,272,216	11,069,222,392	10,934,549,871
B. Convenios	4,785,544,665	3,914,368,718	3,362,162,377	3,629,900,655	2,677,575,164	2,598,569,035
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>2,770,823,511</b>	<b>0</b>	<b>19,047,030,758</b>	<b>642,436,000</b>	<b>0</b>	<b>1,187,000,000</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,770,823,511	0	19,047,030,758	642,436,000		1,187,000,000
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>29,219,473,758</b>	<b>26,971,215,441</b>	<b>47,293,376,562</b>	<b>32,030,036,758</b>	<b>32,783,314,772</b>	<b>30,674,916,670</b>

Datos Informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,770,823,511	0	19,047,030,758	642,436,000	1,872,000,000	1,187,000,000
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	2,770,823,511	0	19,047,030,758	642,436,000	1,872,000,000	1,187,000,000



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL **DECRETO NÚMERO 077 DE LA XVI LEGISLATURA**, QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, RUBRICA; EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, RÚBRICA.**



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

## DIRECTORIO

**C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL  
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO